

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 29

Viernes, 5 de febrero de 2021



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

Resolución de 18 de enero de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución de diversas áreas de conocimiento.

3602

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020.

3626

679 Corrección de errores de 20 de enero de 2021 de la Resolución de 15 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2020, por la que se establece el periodo del curso escolar 2020-2021

3639

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Resolución 22 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

3641

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en paraje La Losilla, polígono 15, parcela 14, término municipal de Ulea, expediente AAS20200025, promovido por Brahim Menchi.

3649

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Casa Blanca, paraje El Reloj, La Matanza, polígono 20 y parcela 89, T.M. Fortuna, Dalland Hybrid España, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190077).

3650



www.borm.es

NPE: B-050221-29



NPE: B-050221-29

Conseiería	de Δαιια	Agricultura,	Ganadería	Pesca v	Medio	Amhiente
Culisejei la	ue Ayua,	, Agricultura,	Gallauella,	resta	, Medio	WIIIDIGIIC

683	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para
el proce	dimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la
instalaci	ión explotación porcina paraje Casa Castillo, diputación La Hoya, polígono
62, pard	celas 101, T.M. de Lorca, Juan Jiménez Garcia, S.A. (Expte. revisión de
oficio A/	AI20190079).

3651

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Casas Nuevas, Zarzadilla de Totana, polígono 24, parcela 53, T.M. Lorca, Antonio Cánovas Cánovas. (Expte. revisión de oficio AAI20190100).

3652

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Butrón "Los Cánovas", T.M. Fuente Álamo, Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190107).

3653

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje El Puertecico, polígono 13, parcela 256, "El Escobar", T.M. Fuente Álamo, Suis-KF, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190126).

3654

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje El Olivar, polígono 6, parcela 61, El Escobar, T.M. Fuente Álamo, Agroespinar C.B. (Expte. revisión de oficio AAI20190134).

3655

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación "Explotación porcina paraje Santa Teresa, Las Palas, T.M. Fuente Álamo (Murcia), Hermanos Pagan Saura, C.B. (Expte. revisión de oficio AAI20190098).

3656

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Avícola Finca La Balsa, partido de Roldán, T.M. Torre Pacheco, (Murcia), Pujante Herrero S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190099).

3657

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

Despido/ceses en general 803/2020.

3658

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

691 Procedimiento ordinario 490/2019.

3661

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

692 Seguridad Social 237/2020.

3662

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

693 Cuenta de abogados 847/2019.

3664

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia Procedimiento ordinario 228/2020.

3666

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

695 Seguridad Social 213/2020.

694

3669

NPE: B-050221-29

IV. A	dmini	stracio	n Local

	Beniel	
696	Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.	3671
697	Aprobación inicial de ordenanza municipal en el Ayuntamiento de Beniel.	3672
	La Unión	
698 por apro	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa ovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.	3673
699 por utili con quid	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa zación privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público oscos.	3676
	Lorca	
	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de 28 de diciembre de 2020, nodificación del régimen de dedicación de dos miembros de la corporación al pertenecientes al grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.	3678
701 de Lorca	Anuncio sobre puestos reservados a personal eventual en el Ayuntamiento a.	3679
	Anuncio sobre acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2021, a aprobación de componentes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo ntamiento de Lorca.	3680
	Anuncio sobre trámite de audiencia en recursos de alzada interpuestos actos del tribunal calificador, del expediente de convocatoria de oposición constitución de lista de espera de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento a.	3686
	Puerto Lumbreras	
704 Sector	Aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del R-2.1 de las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras.	3687
	San Javier	
	Bases específicas que regirán los procesos selectivos para provisión en ad de dos plazas de Técnico Auxiliar Delineante del Ayuntamiento de ier (Murcia).	3720
	Torre Pacheco	
706 empleo	Aprobando las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de para la selección de un/a Animador/a Sociocultural.	3724
707 de un/a	Procedimiento para la creación de una bolsa de empleo para la selección Técnico/a en Proyectos Europeos.	3725
708 Municip	Convocatoria del X Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública al de Torre Pacheco 2021.	3726
	Convocatoria del XXVIII Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco esolución n.º 2021000232, de 31 de enero de 2021, del Alcalde-Presidente ntamiento de Torre Pacheco, Murcia).	3728

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Ilustre Colegio Notarial de Murcia	
710	Devolución de fianza a don Roberto Jorge Conde Ajado.	3730
711	Devolución de fianza a don Antonio Yago Ortega.	3731

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

Resolución de 18 de enero de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución de diversas áreas de conocimiento.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.- Requisitos.

- 2.1.- Requisitos generales comunes:
- a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a

los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.
- d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud y currículo debidamente cumplimentados, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo II y III respectivamente.

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base tercera. Si en

la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/inforegistro.php, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-011-21	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

- 3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
- a) Documentación acreditativa de la identidad en vigor:
- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.
- Copia del título académico, anverso y reverso. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.
- c) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán

adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.
- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.
- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo IV.

f) Justificación de méritos.

Presentar el currículo, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en

el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php

- 4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.
- 4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena https://sede.upct.es/ y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php

Sexta.- Comisiones.

- 6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Vicerrector en la forma que establece el artículo 4 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Séptima.- Baremo.

- 7.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de personal docente de sustitución, se publicará en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.
- 7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Octava.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

8.1. La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del ámbito de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Vicerrector aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Vicerrector de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

- 8.3. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.
- 8.4. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

- 9.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Vicerrector.
- 9.2.- La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad de la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato con las necesidades docentes establecidas por el departamento.

- 9.3.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida a contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 9.4.- Si se reunieran las condiciones para que el aspirante a quien corresponda ser contratado para cubrir las necesidades docentes, pudiera formalizar contrato en la figura de profesor asociado, se podrá formalizar en esta figura; en otro caso, se formalizará como docente de sustitución con la dedicación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 9.5.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Décima.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizar contrato como docente por sustitución, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Undécima.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Duodécima.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con

el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 18 de enero de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional. Por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

Anexo I

Código:	101B/21/DS
Área:	Comercialización e Investigación de Mercados
Departamento:	Economía de la Empresa
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área
	Titulación preferente: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía, Grado en Marketing, Grado en Sociología, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Turismo, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Sociología, Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado y Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales
Código:	102B/21/DS
Área:	Organización de Empresas
Departamento:	Economía de la Empresa
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área
Código:	103B/21/DS
Área:	Proyectos de Ingeniería
Departamento:	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área
	Titulación preferente: Títulos de Ingeniero o Máster que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos





Anexo II

SOLICITUD BOLSA DOCENTE SUSTITUCIÓN

Convocado concurso para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA BOLSA CONVOCADA A CONCURSO

Código	de la bolsa						
Área de	Conocimient	0					
Departa	mento					Fecha de la convoc	atoria
			II. D	ATOS PERSO	NALES		
Pı	rimer apellido		Segundo	apellido		Nombre	
Fecha d	e nacimiento	Lugar	de nacimiento	Provincia nacimien		D.N.I.	
				Hadiiiiidii			
	Nacionalidad	d			Correo el	ectrónico	
	Dom	icilio (A	efectos de not	ificaciones)		Teléfono	
	Muni	cipio		Código postal		Provincia	
		D	OCUMENTAC	CIÓN QUE SE	APORTA		
	Copia del DN	VI o doc	umento que ac	credite la nacio	nalidad.		
	En su caso,	copia de	e la tarjeta de r	esidencia.			
	Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.						
	Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa.				s		
	En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.						
	En su caso, copia del documento acreditativo de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.					əl	
	En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.						
	En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.						





	Currículo, conforme al modelo oficial.			
	Otros (indicar):			
	DECLARO : Que he cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, los estudios conducentes a la titulación con la que se concursa y autorizo a la Universidad Politécnica de Cartagena para que pueda recabar la información de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de la titulación.			
SOLICI	ΓΟ:			
Ser adm		os y cada uno de los datos consignados y que reúno anteriormente referida.		
En de 2020	a de	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación		
	Firma	CÓDIGO DE INGRESO		
		IMPORTE EN EUROS		
		Código Cuenta Ingreso		
		Iban Entidad Oficina DC Número de Cuenta		

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por la Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, https://sede.upct.es/ Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA





Anexo III

CURRICULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE

(Aquellos méritos no relacionados en el currículo no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES					
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF		
DATOS DE LA PLAZA	DATOS DE LA PLAZA				
Código de la plaza	Área de Conocimient	0			

FORMACIÓN ACADÉMICA			
A1	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa ¹ . Título con el que se concursa:	Documento nº	
A2	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)¹. Título con el que se concursa: Nota media:		
A3	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa¹. Título con el que se concursa: Nota media:		





A4	Nota media de las asignaturas de doctorado ¹ .	
	Título del programa de doctorado:	
	Nota media:	
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster así como los proyectos fin de carrera.	
	Asignatura:	
	Calificación:	
	Créditos:	
	Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:	
	Calificación:	
A6	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para	
	presentarse al concurso.	
	Titulación:	
A7	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster.	
	Titulación en la que se ha obtenido el premio:	
A8	Premio Nacional Fin de Carrera.	
Α0		
	Titulación con la que se obtuvo el premio:	
A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante.	
	Nombre del departamento:	
	Universidad:	
	Cursos:	
İ		







A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante.					
	Nombre del departamento:					
	Universidad:					
	Meses:					
A11	Tesis Doctoral.					
	Título de la tesis:					
	Universidad:					
	Título del programa de doctorado:					
	Calificación:					
A12	Mención de doctor europeo o internacional.					
	Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:					
A13	Premio Extraordinario de Doctorado.					
	Universidad:					
	Título del programa de doctorado:					
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas.					
	Título:					
	Duración en horas:					
	Centro:					
A15	Diploma de conocimiento de idioma extranjero.					
AIS						
	Idioma:					
	Nivel:					





A16	Becas FPU y FPI.	
	Tipo de beca:	
	Duración de la beca en años:	
	1	
A17	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales	
/ ///	Tipo de beca:	
	Duración de la beca en años:	
	Duracion de la peca en anos.	
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la	
	plaza (mínimo 4 semanas):	
	Trabajo realizado:	
	Centro:	
	Duración de la estancia en meses:	
Idior Se o rama no fi en to prov titula apar que titula En e	nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asina, Religión, Educación Física y Educación Política. considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones das del conocimiento que las consideradas preferentes en la congurasen calificaciones en la documentación aportada se suponodas aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obteniciniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado adición con la que se concursa la de ingeniero técnico o diplotado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulado no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado acición con la que se concursa la titulación superior en los aparta el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concursa ter correspondiente.	e las mismas nvocatoria. Si drá que tiene lo dicho título ucirán como omado en el os superiores ducirán como dos A1 y A2.
	EXPERIENCIA DOCENTE	
	,	Documento nº
B1 y B2	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Universidad:	







В3 у	Tutorías en la UNED de asignaturas del Area o afines.	
B4	Asignatura:	
	Créditos:	
B5 y B6	Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas.	
	Asignatura:	
	Créditos:	
	Universidad:	
B7	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	
	Cursos impartidos:	
B8 y B9	Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.	
	Título del proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
B10 y	Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras	
B11	editoriales.	
	Título del libro:	
	Número de autores:	
	Editorial:	







B12 y	Capítulos de libros de investigación en editoriales de	
B13	reconocido prestigio y otras editoriales.	
	Título del libro:	
	Título del capítulo:	
	Número de autores: Editorial:	
	Lunonai.	
B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de	
	innovación docente, premios de investigación y docentes.	
	asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créc anal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 crédito	
33111	EXPERIENCIA INVESTIGADORA	
		Documento nº
C1	Becas postdoctorales en Centros de investigación.	
	Tipo de beca:	
	Duración de la beca en años:	
C2	Contratos de Doctores Reincorporados.	
	Tipo de contrato:	
	Duración del contrato en años:	
C3	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido	
	prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	
	Centro:	
	Duración de la estancia en meses:	
C4	Tesis doctorales dirigidas.	
	Título de la tesis:	
	Universidad:	
	Título del programa de doctorado:	







C5 y C6	Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
C7 y C8	Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
C9 y C10	Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
C11	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como	
	responsable o investigador principal.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	







		i
C12	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal. Título del proyecto: Entidad financiadora: Cuantía de la financiación:	
C13	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal. Trabajo realizado: Título del contrato: Entidad contratante: Cuantía de la financiación:	
C14	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal. Título del contrato: Entidad contratante: Cuantía de la financiación:	
C15	Patentes Internacionales. Título de la patente:	
C16	Patentes Nacionales. Título de la patente:	







ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD			
		Documento nº	
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil.		
	Puesto ocupado:		
	Organización:		
Í	Duración en años:		
	GESTIÓN UNIVERSITARIA		
		Documento nº	
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria.		
	Puesto ocupado:		
	Universidad:		
	Duración en el cargo:		
	,		
	MÉRITO PREFERENTE		
		Documento nº	
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos		
	Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.		

AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículo, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	





14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada es este currículo asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículo.

En a de de

Fdo.:

Anexo IV

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.
 - 2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

- a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:
- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.
- b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.
- c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.
- d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.
 - 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.



www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020.

Por Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 163, de 15 de julio de 2016). Asimismo, por Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2019/2020 (publicada en forma de Extracto en el BORM n.º 175, de 30 de julio de 2020).

El artículo 2 de la citada Orden 5 de julio de 2016 establece que se podrá conceder un premio extraordinario por cada una de las familias profesional de las 26 que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, el artículo 4 del Extracto de la citada Orden del BORM de 30 de julio de 2020, fija la cuantía de los premios de grado superior con una cuantía de mil euros (1000 €), y para los de grado medio en seiscientos euros (600 €), por cada uno; con un importe total máximo de treinta y seis mil doscientos euros (36.200 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.48901, proyecto 04743620PEFP, subproyecto 47436 de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

Vista la propuesta de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020 formulada por el órgano instructor del procedimiento fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, así como el Informe de adjudicación de premios y de propuesta de pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en los Anexos II y VI que se adjuntan, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Medio y Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, para reconocer el esfuerzo, dedicación, responsabilidad y afán de superación del alumnado que ha cursado Formación Profesional con excelente aprovechamiento.

Segundo.- Denegar a los participantes en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2019-2020 la concesión de los citados premios por el motivo que se detalla en los Anexos III y VII que se adjuntan.

Tercero.- Excluir a los participantes que no cumplen los requisitos de la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2019-2020, conforme a los Anexos IV y VIII que se adjuntan.

Cuarto.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de veinte y siete mil doscientos (28.200 €), con una distribución de diez mil doscientos (10.200 €) para los beneficiarios de Grado Medio, relacionados en el Anexo II, 17 familias profesionales a razón de seiscientos euros (600 €) para cada alumno; y dieciocho mil (18.000 €) para los beneficiarios de Grado Superior, relacionados en el Anexo VI, 18 familias profesionales a razón de mil euros (1000 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.48901, proyecto 04743620PEFP, subproyecto 47436, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

Murcia, 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D. la Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n.º 211 de 12 de febrero), Juana Mulero Cánovas.

ANEXO II ALUMNOS PREMIADOS EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO MEDIO DE FP CURSO 2019/2020

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación	Cuantía
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	De Pascual Monreal, Raquel	9,25	600€
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Martínez Moreno, Laura	10,00	600€
AGRARIA	Mendoza Legaz, José Andrés	9,23	600€
COMERCIO Y MARKETING	Navarro Fernández, Pedro	10,00	600€
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Gómez Hurtado, Josué	9,62	600€
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Amador Alfaro, Miguel	9,00	600€
HOSTELERÍA Y TURISMO	Matas Navarro, Alicia	9,30	600€
IMAGEN PERSONAL	Caravaca Garre, Ana Isabel	9,00	600€
IMAGEN Y SONIDO	Peñalver Marín, Andrea	9,00	600€
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Guardiola Ortiz, Carmen María	8,58	600€
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	García Martínez, Juan Carlos	9,00	600€
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Vidal García, Pedro Luis	8,90	600€
QUÍMICA	Arias Andújar, Ángel	9,64	600€
SANIDAD	Ruiz de Maya, María Maravillas	10,00	600€
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Navarro Campoy, Ana María	10,00	600€
TEXTIL,CONFECCIÓN Y PIEL	Paredes Porlán, María del Pilar	8,75	600€
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Romera Arnedo, Rosendo	9,83	600€
Total			10.200€



ANEXO III ALUMNOS NO PREMIADOS EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO MEDIO DE FP CURSO 2019/2020

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Marín Fernández, José Antonio	9,00
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Zafra González, Mercedes	8,88
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	García Rodríguez, María	8,63
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Bajaña Castro, John Gregory	10,00
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Ospina Correa, Andrea	9,83
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Martínez Soria, Ángel	9,83
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Campos López, Lorena	9,42
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Calvo Andreo, Tania Sánchez García, Isabel	9,42 9,42
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Nicolás Beaussier, Juan Esteban	9,33
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Valverde Ropero, Ángela	9,33
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Noguera Gómez, Teresa Sánchez Aniorte, María del Mar	9,25 9,17
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Betancur Velasquez, Erika Lorena	9,08
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Moreno López, Herminia García Olivares, Lorena	8,83 8,50
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Sánchez Álvarez, Francisco Javier	8,75
HOSTELERÍA Y TURISMO	Gallego Tovar, Sergio	8,83
IMAGEN PERSONAL	Alarcón Anaya, María Lara	8,50
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	De la Torre Ruzafa, Jonathan	8,55
SANIDAD	Escudero García, María Pilar	10,00
SANIDAD	Alegría Sánchez, María	9,92

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación
SANIDAD	Gil-Gallardo Cordero, Luis	9,75
SANIDAD	Munuera Pina, Miguel Ángel	9,62
SANIDAD	Navarro Verdejo, Paloma	9,57
SANIDAD	García Fernández, María Fuensanta	9,54
SANIDAD	García Agüera, Bárbara Almudena	9,43
SANIDAD	Moreno Corbalán, María Dolores	9,43
SANIDAD	Bermúdez Ramón, Dolores	9,29
SANIDAD	Coves Mojica, María	9,29
SANIDAD	Satue López, Inmaculada	9,29
SANIDAD	Carmona Gil, Pedro José	9,00
SANIDAD	Andrés Martínez, Francisca	8,86
SANIDAD	Morales Terrones, Ismael	8,83
SANIDAD	Boluda Muñoz, Carmen	8,71
SANIDAD	Martínez Navarro, Clara	8,71
SANIDAD	Hernández Capel, Inmaculada	8,57
SANIDAD	Hernández Capel, Inmaculada	8,57
SANIDAD	Boluda del Toro, Isabel	8,57
SANIDAD	Jiménez Costa, Estefanía Matilde	8,57
SANIDAD	Alarcón Martínez, Miguel Ángel	8,57
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Zlatomirova Angelova, Fidanka	9,85
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	López Fernández, Ana María	9,31
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Martínez Cuesta, Melisa	9,23

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Olmos Torres, Ana María	9,08
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Nicolás Pérez, Alba	8,92
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Amor López, Pedro Antonio	8,92
TEXTIL,CONFECCIÓN Y PIEL	López Cano, Isabel	8,58
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Alarte Hernández, Eduardo	9,73
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Martín Sanz, Cristina	8,91
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Álvarez García, Cristóbal	8,73

ANEXO IV ALUMNOS EXCLUIDOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO CURSO 2019-2020

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Causa
SANIDAD	Peñalver Sánchez, Ana María	No ha titulado aún. Actualmente está matriculada en FCT
TEXTIL,CONFECCIÓN Y PIEL	Cánovas Romera, María Isabel	No participa en el proceso

ANEXO VI ALUMNOS PREMIADOS EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO SUPERIOR CURSO 2019/2020

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación	Cuantía
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	González Martínez, Alejandro	10,00	1.000€
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Atenza Martín, Adrián	9,80	1.000€
AGRARIA	Serrano Rodríguez, María Luisa	9,73	1.000€
COMERCIO Y MARKETING	Sánchez Molina, Andrea	10,00	1.000€
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	El Mansouri El Asri, Zakaría	8,05	1.000€
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Peñalver Fernández, Adrián	9,62	1.000€
FABRICACIÓN MECÁNICA	Pérez Munuera, María	7,00	1.000€
HOSTELERÍA Y TURISMO	Hernández Vallejo, Vanesa	10,00	1.000€
IMAGEN PERSONAL	Castellón Asís, Antonia	10,00	1.000€
IMAGEN Y SONIDO	Tomás Escribano, Nuria	9,46	1.000€
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Ibáñez Domínguez, Héctor	10,00	1.000€
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	García Soto, Mónica	6,30	1.000€

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación	Cuantía
MARÍTIMO PESQUERA	Quiñoy García, Francisco Luis	9,41	1.000€
QUÍMICA	Motellón Sandoval, Pedro Jesús	10,00	1.000€
SANIDAD	Ruiz Ochoa, Victoria	10,00	1.000€
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Cárceles Alemán, Raúl	9,15	1.000€
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Alcaraz Ferrer, Verónica	9,94	1.000€
TEXTIL,CONFECCIÓ NY PIEL	Pérez García, Belén	8,95	1.000€
Total			18.000€

ANEXO VII ALUMNOS NO PREMIADOS EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO SUPERIOR CURSO 2019/2020

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Söder, Carlos Eduardo	9,80
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Aguilar García,Lidia Macarena	9,64
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Muñoz Castillo, Verónica	9,40
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Alarcón García,Antonio	9,30
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Ortiz López, Rocío	9,24
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Griñán Ruiz, Ainoa	9,23
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Martínez Hernández, Paula	9,05
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Alacid Lifante, Paulino	8,94
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Bernabé García. Joaquín	8,80
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Ortiz Moreno, Emilio	8,78
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Segovia Soto, Juan Francisco	8,55
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Navarro Abellán, César	8,50
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Sánchez Vallés, Pedro	8,35
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Muñoz Nicolás, Blas	8,15
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Sánchez López, Ginés Jaime	6,75
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	López Lorente, María Paz	9,80
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Martín Notario, Ignacio José	9,60
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Bautista Manchado, Lucía	9,60
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Pinar González, José María	9,50
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Miñarro Miñarro, Laura	9,40
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Garranchón Gutierrez, Aitana	9,40
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Andreo Martínez, Mariola	9,24
	Canales Fernández, Juana	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	María	9,15
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Navarro Sánchez, Antonio	9,06
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Caballero Quiroga, José María	8,95
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Arias Rodríguez, Ángeles Eulalia	8,78
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Justiniano Fernández, Mónica	8,70
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Granada Encina, Johana	
	Jacqueline	8,55
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Lara Espadas, Francisco	8,50
AGRARIA	Gómez Sánchez, María	9,52
AGRARIA	Rubio García, Estefanía	9,52
AGRARIA	López Romera, Bartolomé	9,48
AGRARIA	López Dolores, Isabel	9,24
COMERCIO Y MARKETING	Trigueros Ruiz,Margarita	9,55
COMERCIO Y MARKETING	Plaza Garrigós, Amanda	9,50
COMERCIO Y MARKETING	Hidalgo Valero, Marta	9,35
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Caravaca Pérez, Rafael José	9,16
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Hernández Vigueras, Francisco	9,03
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Llorente Martínez, María	9,00
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Vicente García, Juan Jesús	9,00
FABRICACIÓN MECÁNICA	Guardiola Camacho, Marta	6,92
FABRICACIÓN MECÁNICA	López Cortado, Alba	6,74
FABRICACIÓN MECÁNICA	García Soria, Leila	6,39
HOSTELERÍA Y TURISMO	López Giralda, María	9,60
HOSTELERÍA Y TURISMO	Muñecas Martínez, Esther	9,30
HOSTELERÍA Y TURISMO	Guardiola Camacho, Santiago	8,90
HOSTELERÍA Y TURISMO	Arencibia Sánchez, Juana María	8,65
HOSTELERÍA Y TURISMO	Alemán López,José Antonio	6,05
IMAGEN PERSONAL	Pérez Gabarrón, María Carmen	10,00

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación
IMAGEN PERSONAL	García Bernal, Ana Belén	9,75
IMAGEN PERSONAL	Sánchez Fernández, Josefa	9,48
IMAGEN PERSONAL	Poveda Sánchez, Arianna	9,35
IMAGEN PERSONAL	Mayancela Cabrera, Gabriela Soledad	9,20
IMAGEN PERSONAL	Fernández Martínez, Fuensanta	8,95
IMAGEN PERSONAL	Baños Sánchez, Sara	6,05
IMAGEN Y SONIDO	Lechuga Ávarez, Pedro José	9,24
IMAGEN Y SONIDO	Navarro Moyano, Natalia	9,08
IMAGEN Y SONIDO	Soto Ruiz, Victoria Shuping	8,90
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Rakhimova, Almira	10,00
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Sáez Sánchez, Juan Pablo	9,84
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Martínez García, José	9,75
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Cano Trigueros, Óscar	9,68
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Fernández Campos, Iván	9,20
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Pol Román, Miguel	9,10
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Lasheras Almeda, Mario	8,95
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Rodríguez Muñoz, Pedro Jesús	8,73
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	García Ruiz, Jesús	8,70
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Alonso Pallán, Mauro	8,50
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Clemente Cañavate, David	6,23
QUÍMICA	Piña Checa, Noelia	9,48
QUÍMICA	Angosto Salazar, José Ángel	9,30
QUÍMICA	Giménez Martínez, Rafael	9,10
QUÍMICA	Álvarez Ortiz, Ana İsabel	8,95
QUÍMICA	Pérez Jiménez, Isabel	8,88
QUÍMICA	Romero Lozano, Alba	8,75
QUÍMICA	Soto Conesa, José	8,71
QUÍMICA	Jiménez Caballero, Antonia	8,69
QUÍMICA	Casillas Picayos, María de la	0.65
	Merced	8,65
QUÍMICA	Hernández Inglés, María	8,65
SANIDAD	Navarro Beltrán, Olga	10,00
SANIDAD	Sánchez Gaspar, Irene	10,00
SANIDAD	García Terol, Marcos	10,00
SANIDAD	Guerrero Moreno, Beatriz	10,00
SANIDAD	Gracía Ortega,Carmen	10,00
SANIDAD	Hernández Mármol, Isabel	10,00
SANIDAD	Sánchez Rubio, Elisa Isabel	10,00
SANIDAD	Romera Berenguer, Lidia	10,00
SANIDAD	Cayuela Costa, Antonio	9,95
SANIDAD	Ortiz Pérez, Laura	9,88
SANIDAD	Serrano Loba, Edinur	9,88
SANIDAD	García Tendero, Lucía	9,88
SANIDAD	López Navarro, Beatriz	9,83
SANIDAD	Soto Ortiz,Daniel	9,83
SANIDAD	Espejo López de los Mozos, Elena	9,83
SANIDAD	Ruiz Giménez, Ana Belén	9,80
SANIDAD	Belchí Caravaca, María Jesús	9,75
SANIDAD	Trujillo López, Laura	9,71
SANIDAD	Boti Medina, Sergio	9,65
SANIDAD	Martínez Martínez, Carmen	9,65
SANIDAD	Cano Romero, Laura	9,59

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Calificación
SANIDAD	Casas Sánchez, Dolores	9,55
SANIDAD	López Robles, Natalia	9,50
SANIDAD	San Nicolás Mateos, Álvaro	9,40
SANIDAD	López Marín, Pedro de María	9,40
SANIDAD	López Marín, Pedro de María	9,40
SANIDAD	Sánchez Martínez, María Dolores	9,30
SANIDAD	Alcaraz García, Jorge Vicente	9,30
SANIDAD	Sánchez Simón, Nuria	9,29
SANIDAD	Aracil Selma, Ana	9,25
SANIDAD	Grec Hodea, Diana Ancuta	9,25
SANIDAD	Nicolás Herrera, Juan Manuel	9,20
SANIDAD	Goffi, Gabriella	9,20
SANIDAD	Fernández Martínez, Raquel	9,10
SANIDAD	Abdelli Amraoui, Hana	9,10
SANIDAD	Portugués Manzanera, María Asunción	8,95
CANIDAD		0.05
SANIDAD	Marco Azorín, Gloria	8,95
SANIDAD	Soler Carrillo, Andrea	8,85
SANIDAD	Caillamara Arroba, Erika Cristina	8,70
SANIDAD	López Madrid, José Ginés	8,65
SANIDAD	Martínez Moreno. Juan José	8,55
SANIDAD	Puche Torres, Francisco Javier	6,45
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	García Rubio, Isabel	9,90
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Ocaña Teva, Natalia	9,90
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Rosa Herrero, Encarnación	9,85
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Carrilero Franco, María Macarena	9,39
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Sánchez Marín, Isabel	9,21
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	López Segura, María Isabel	9,21
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Ballester Gálvez, Natalia	9,20
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Tortosa Bernal, Sandra	9,15
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	García Rubio, Pilar	9,07
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Campos Rodríguez, María Inmaculada	9,03
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Ballester Pedrosa, Esmeralda	8,84
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Olmedo Nicolás, Inmaculada	8,68
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	García Martínez, María Ángeles	6,00
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Tomás Huercar, Carmen Lidia	5,97

ANEXO VIII ALUMNOS EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO SUPERIOR DE FP CURSO 2019-2020

Familia Profesional	Apellidos y Nombre	Causa
SANIDAD	Trujillo López, Laura	No titula en curso académico 19/20
COMERCIO Y MARKETING	Aynaou Aynaou, Ibtissam	Calificación final 8,15
COMERCIO Y MARKETING	Paredes Ojados, Javier	Calificación final 8,36
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	García Cervantes, Silvia	Calificación final 8,44

Protección de datos. Estas listas se publican cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Evaluación educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2019-2020. El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes al contenido del procedimiento selectivo.

www.borm.es

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Corrección de errores de 20 de enero de 2021 de la Resolución de 15 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2020, por la que se establece el periodo del curso escolar 2020-2021

Advertido error en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2020, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021 (BORM del 18), respecto al municipio de Blanca, procede su subsanación en los siguientes términos.

Donde dice:

11.- MUNICIPIO DE BLANCA

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:			
AC	TIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021	
E.S.OBACHILLERATO	15 septiembre 2020	23 junio 2021	
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	23 junio 2021	
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	23 junio 2021	
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021	
VACACIONES SEMANA	29 marzo 2021	2 abril 2021	
SANTA			
DÍAS NO LECTIVOS: Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:			
FESTIVIDADES DEL PATRÓN I			
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2020	
E.S.OBachillerato-E.	E.S.OBachillerato-E. Personas Adultas		
Formación Profesional		1 febrero 2021	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales			
determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo			
lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:			
Día: 7 enero 2021 Día: 9 abril 2021			
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:			
Día: 8 enero 2021	Día: 5 abril 2021	Día: 6 abril 2021	
Día: 7 abril 2021	Día: 8 abril 2021		

Debe decir,

11.- MUNICIPIO DE BLANCA

PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:			
ACTIVIDADES LECTIVAS			
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021	
E.S.OBACHILLERATO	15 septiembre 2020	21 junio 2021	
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	18 junio 2021	
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	21 junio 2021	
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021	
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021	
	DÍAS NO LECTIVOS:		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad			
Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:			
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:			
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2020	
E.S.OBachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2021	
Formación Profesional		1 febrero 2021	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales			
determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo			
por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:			
Día: 7 enero 2021			
OTROS DÍAS NO LECTIVOS:			
Día: 8 enero 2021	Día: 5 abril 2021	Día: 6 abril 2021	
Día: 7 abril 2021	Día: 8 abril 2021		

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de enero de 2021.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Resolución 22 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, recuperación y protección del Mar Menor, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en fecha 30 de diciembre de 2020, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Comparecen:

De una parte, la Excmo. Sr D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, y en representación de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2020.

Y de otra parte, D. José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de 7 de junio de 2018 en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos. Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 29/2019, de 31 de julio, (BORM núm. 176 de 01 de Agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 6/2020, de 5 de marzo del Consejo de Gobierno), se crea la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna

Cuarto.- Que la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Quinto.- Que en la actualidad la Dirección General del Mar Menor se encuentra inmersa en la aplicación de la recientemente publicada Ley 3/2020 de 27 julio, de recuperación y protección del Mar Menor, siendo necesaria la implicación de los ciudadanos y entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

Sexto.- Que la CROEM es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros, aquellas que desarrollan su actividad en la Región de Murcia, así como aquellas empresas o conjuntos de empresas que por su singularidad no pueden agruparse o constituirse en asociación con otras de su clase.

Séptimo.- Que entre los objetivos de la CROEM se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para que alcancen un mayor conocimiento que les permita modernizar su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales de nuestra Región.

Octavo.- Que mediante Decreto n.º 120/2020, de 22 de octubre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la CROEM, para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para el impulso de la corresponsabilidad medioambiental en materia de recuperación y protección del Mar Menor entre el tejido empresarial de la Región de Murcia.

Esta finalidad se llevará a cabo mediante actuaciones dirigidas al análisis de la aplicación eficaz de medidas incluidas en la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, así como de planes y programas, en materia de conservación y protección del medio natural y la biodiversidad y su compatibilidad con la actividad económica y la difusión de este conocimiento entre los empresarios y organizaciones empresariales.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

- 1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 120/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.
- 2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto 120/2020, de 22 de octubre, y en el presente Convenio, queda obligada a:

- a) Tramitar el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000 €).
- b) Efectuar la supervisión y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario.

Obligaciones del beneficiario

- 2. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de mayo de 2021.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.48030 "Proyecto n.º 47478" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2020.

Sexta.- Pago y régimen.

- . El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de agosto de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- 4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la CROEM y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Octava.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

- 1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, uno de los cuales será la Directora General del Mar Menor que presidirá la Comisión y dos en representación de la CROEM, designado por su correspondiente órgano de gobierno.
- 2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.
- 3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3. ^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Vigencia y resolución del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de agosto de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

Decimotercera.- Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo adecuado con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
 - d) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.—Por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), el Presidente, José María Albarracín Gil.

Murcia, 22 de enero de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

Anexo 1

a) Creación de un ESPACIO WEB para la promoción y difusión de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. Este portal web contendrá una IMAGEN CORPORATIVA que refleje la sinergia entre el Mar Menor y las actividades económicas que operan en este ámbito.

Su estructura constará de un ÍNDICE DE CONTENIDOS, por secciones donde se definirán todos los aspectos de la norma: objeto, ámbito de aplicación, fines, cronograma, instrumentos de planificación y obligaciones de los poderes públicos y de la sociedad; gobernanza.

- b) Edición de un BOLETÍN ELECTRÓNICO con las noticias y eventos más destacados de las actuaciones que se vayan implementando en el ámbito del Mar Menor, promoviendo además esta información en las redes sociales de CROEM.
 - c) Preparación de una JORNADA DE DIFUSIÓN del Portal WEB.



NPE: A-050221-680

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

681 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en paraje La Losilla, polígono 15, parcela 14, término municipal de Ulea, expediente AAS20200025, promovido por Brahim Menchi.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante resolución de autorización ambiental sectorial de 20 de julio de 2020, el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en paraje La Losilla, Polígono 15, Parcela 14, del término municipal de Ulea.

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental emitido por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente el 20/02/2020 (BORM n.º 54, de 9 de marzo de 2020)

El contenido completo de la resolución de autorización de 20 de julio de 2020 estará disponible en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RA STRO=c511\$m54320

Murcia, 3 de septiembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Casa Blanca, paraje El Reloj, La Matanza, polígono 20 y parcela 89, T.M. Fortuna, Dalland Hybrid España, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190077).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Casa Blanca, paraje El Reloj, La Matanza, polígono 20 y parcela 89, T.M. Fortuna, Dalland Hybrid España, S.A., con expediente de revisión de oficio AAI20190077.*

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190077?guest=true

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Casa Castillo, diputación La Hoya, polígono 62, parcelas 101, T.M. de Lorca, Juan Jiménez Garcia, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190079).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Paraje Casa Castillo, diputación La Hoya, polígono 62, parcelas 101, T.M. de Lorca, Juan Jiménez García, S.A, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190079.*

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190079?guest=true

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Casas Nuevas, Zarzadilla de Totana, polígono 24, parcela 53, T.M. Lorca, Antonio Cánovas Cánovas. (Expte. revisión de oficio AAI20190100).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Casas Nuevas, Zarzadilla de Totana, polígono 24, parcela 53, T.M. Lorca, Antonio Cánovas Cánovas, con expediente de Revisión de oficio AAI20190100.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190100?guest=true

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Butrón "Los Cánovas", T.M. Fuente Álamo, Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190107).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Paraje Butrón "Los Cánovas", T.M. Fuente Álamo, Agropecuaria Casas Nuevas, S.A, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190107.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190107?guest=true

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje El Puertecico, polígono 13, parcela 256, "El Escobar", T.M. Fuente Álamo, Suis-KF, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190126).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje El Puertecico, polígono 13, parcela 256, "El Escobar", T.M. Fuente Álamo, SUIS-KF, S.L, con expediente de revisión de oficio AAI20190126.*

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190126?guest=true

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje El Olivar, polígono 6, parcela 61, El Escobar, T.M. Fuente Álamo, Agroespinar C.B. (Expte. revisión de oficio AAI20190134).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje El Olivar, polígono 6, parcela 61, El Escobar, T.M. Fuente Álamo, Agroespinar C.B, con expediente de revisión de oficio aai20190134.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190134?guest=true

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación "Explotación porcina paraje Santa Teresa, Las Palas, T.M. Fuente Álamo (Murcia), Hermanos Pagan Saura, C.B. (Expte. revisión de oficio AAI20190098).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina paraje Santa Teresa, Las Palas, T.M. Fuente Álamo (Murcia), Hermanos Pagan Saura, C.B., con expediente de revisión de oficio AAI20190098.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190098?guest=true

Murcia, 4 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

689 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Avícola Finca La Balsa, partido de Roldán, T.M. Torre Pacheco, (Murcia), Pujante Herrero S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190099).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación avícola finca La Balsa, partido de Roldán, T.M. Torre Pacheco, (Murcia), Pujante Herrero S.A, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190099.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/ AAI20190099?guest=true

Murcia, 4 de enero de 2021.-El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



NPE: A-050221-689 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

690 Despido/ceses en general 803/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0007224

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 803/2020

Sobre Despido

Demandante: Nidia Saucedo Meaurio Abogada: Ana María Hernández López

Demandados: María Magdalena Arnau de Quadros, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 803/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nidia Saucedo Meaurio contra María Magdalena Arnau de Quadros, Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-04-2021 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 21-04-2021 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, María Magdalena Arnau de Quadros en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-050221-690

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

691 Procedimiento ordinario 490/2019.

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 490/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Tudela Segura contra la empresa Construcciones y Estructuras Torrealvilla, S.L., Ginés Oliver Lario, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Por necesidades del servicio, estando la Magistrada de lo Social número Seis de Murcia designada en turno de sustitución en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, teniendo señalamientos coincidentes en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia del que es titular, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del acto de juicio del día 11 de febrero de 2021 a las 9:25 horas, procediéndose a señalar el acto de juicio el día 10 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas número 6 de la fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Estructuras Torrealvilla, S.L., Ginés Oliver Lario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



www.borm.es

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

692 Seguridad Social 237/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 237/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap M.C.S.S. n.º 61 contra Canteras Alicantinas, S.L., Administración Concursal de Canteras Alicantinas S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Cano Valera sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea. Incluyendo por parte de TGSS certificación de la deuda que la empresa tenía vigente a fecha de 19/05/2016, con desglose mensual de la misma.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

NPE: A-050221-692

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábese información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Canteras Alicantinas S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

693 Cuenta de abogados 847/2019.

NIG: 30030 44 4 2017 0004283

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 847/2019

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 524/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: María Raquel García López Abogado: María Raquel García López Demandado: José Martínez Giner

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 847/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Raquel García López contra José Martínez Giner sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere: Juzgado de lo Social número Cuatro

Asunto en que se acuerda: Cuenta de Abogados 847/2019

Persona a la que se requiere: José Martínez Giner Calle Ortega Melgares 1, 3.º b C.P. 30800 Lorca.

Objeto del Requerimiento: Requerir a José Martínez Giner para que proceda a pagar la cantidad 1194,50 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

En Murcia, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Martínez Giner, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-050221-693 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

694 Procedimiento ordinario 228/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 228/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Soriano Gomariz contra la empresa Cambal Builders S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/3/2021 a las 9:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia), Fase I Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 25/3/2021 a las 09:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia), Fase I Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la empresa demandada para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de éste procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con éstas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución sirviendo la misma de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la práctica de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 25/3/2021 a la mercantil demandada Cambal Builders S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



www.borm.es

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

695 Seguridad Social 213/2020.

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 213/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eusebio Hernández Larrosa contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, Congelados Elite SL, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Mutual Midat Cyclops (MC Mutual), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2021.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con el acto de juicio que venía señalado para el pasado día 23/11/2020 suspendido a fin de que la parte actora ampliase la demanda, incorpórese a los presentes autos el anterior escrito, con número 41615, de ampliación de demanda presentado por la letrada actora Sra. Ros Martínez y de su contenido dese el oportuno traslado al resto de partes personadas.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Congelados Elite, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social y Mutual Midat Cyclops. Hágase entrega a las mismas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Conforme a lo ordenado, se señala nuevamente el acto de juicio para el día 9/9/2021, a las 12 horas, cuya celebración tendrá lugar en la Sala de vistas n.º 6.

Sirva la presente resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 9/9/2021 a Congelados Elite SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-050221-695 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Beniel

696 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 19.11.20, adoptó acuerdo de aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificaciones efectuadas:

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, de la ordenanza fiscal Nº 9 tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local para extender su vigencia al año 2021, quedando su redacción como sigue:

"Disposición transitoria única.

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de la Tasa establecidas en esta Ordenanza Fiscal por el concepto de TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2021".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel, 26 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Beniel

697 Aprobación inicial de ordenanza municipal en el Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 21.01.21, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la:

Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dichas aprobaciones se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siquiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones, dichas aprobaciones se elevarán a definitivas.

En Beniel, 26 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

La Unión

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión de fecha 24 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, añadiendo a la misma una disposición transitoria al objeto de suspender su vigencia durante el ejercicio de 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica. Habiendo estado expuesta al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón electrónico municipal, publicación en el BORM n.º 282 de fecha 04-12-2020, y en un diario de difusión provincial, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, queda definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004.

En cumplimiento a lo previsto se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 19 TRLRHL, y 10.1 b) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Unión, a 26 de enero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Cultura, Elena José Lozano Bleda.

Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- Conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 66 de la Ley 25/98 de 14 de julio, sobre el régimen legal de las tasas, el Ayuntamiento de La Unión establece la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, que se regirá por la presente ordenanza, de acuerdo con lo prevenido en el art. 16 de la citada Ley 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El hecho imponible de esta tasa está constituido por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º- Estarán obligados al pago: a) Las Empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos. b) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

Devengo

Artículo 4.º- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

Gestión y liquidación

Artículo 5.º- Los interesados, en el disfrute de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, y croquis del lugar y superficie a ocupar.

La tasa por este aprovechamiento se exigirá por liquidación individualizada, notificada reglamentariamente al interesado. Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

El impago de la tasa correspondiente impedirá la prórroga en la autorización de las licencias para ejercicios o temporadas sucesivas. Las licencias para ocupación anual y de temporada se entenderán prorrogadas tácitamente en las mismas condiciones que se otorgaron y para los mismos períodos en tanto no se comunique por el interesado, como mínimo con 15 días hábiles de antelación a la fecha de renovación de la autorización, la baja en la ocupación o aprovechamiento especial o se soliciten nuevas condiciones.

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades.

Los aprovechamientos tendrán la duración que se determine en la licencias, sin perjuicio de que puedan ser retiradas por la Administración cuando lo estime oportuno por razones de interés público. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte proporcional de la cuota correspondiente al período en que no se haya disfrutado la ocupación del dominio público.

El servicio de Policía Municipal informará trimestralmente al Negociado de Rentas, sobre la ocupación de la vía pública con los elementos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza y de los sujetos pasivos que realicen los aprovechamientos descritos, con el fin de que este Negociado proceda a la realización de las liquidaciones definitivas o complementarias que procedan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en el caso de que no se hubiera presentado la correspondiente solicitud.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- Por cada mesa, con derecho a cuatro sillas la cuota tributaria será la siguiente:

Por establecimiento:

1.º) ANUAL: 41,50 €/ mesa.

2.º) TEMPORAL:

□ Temporada primavera - verano (15 marzo- 15 octubre) 31,00 €/ mesa.

□ Diaria (mesa + 4 sillas) 2,00 €/ día.

Los derechos por ocupación de la vía pública y bienes de uso público con los elementos a que se refiere la presente ordenanza u otros de naturaleza análoga podrán establecerse por convenio entre el Ayuntamiento y los obligados al pago.

Artículo 7.º- En lo no regulado por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

Disposición transitoria

Como consecuencia de las medidas restrictivas de la movilidad y de control sanitario adoptadas por las autoridades competentes por la incidencia del COVID-19, queda suspendida la aplicación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, durante el ejercicio 2021.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

La Unión

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público con quioscos.

Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión de fecha 24 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público con quioscos, añadiendo a la misma una disposición transitoria al objeto de suspender su vigencia durante el ejercicio de 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica. Habiendo estado expuesta al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón electrónico municipal, publicación en el BORM n.º 282 de fecha 04-12-2020, y en un diario de difusión provincial, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, quedando definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004.

En cumplimiento a lo previsto se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Terrenos de uso Público con Quioscos, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 19 TRLRHL, y 10.1 b) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Unión, a 26 de enero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Cultura, Elena José Lozano Bleda.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- Conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 66 de la Ley 25/98 de 14 de julio, sobre el régimen legal de las tasas, el Ayuntamiento de La Unión establece la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones permanentes, que se regirá por la presente ordenanza, de acuerdo con lo prevenido en el art. 16 de la citada Ley 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo o vuelo de la vía pública con quioscos y otras instalaciones de tipo permanente.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º- Estarán obligadas al pago de esta tasa las personas o entidades que obtengan licencia de uso o aprovechamiento especial del suelo o vuelo de la vía pública con quioscos y otras instalaciones de tipo permanente. Los interesados en el uso o aprovechamiento especial regulados en la presente ordenanza vienen obligados a solicitar la correspondiente licencia, indicando la superficie a ocupar, finalidad o actividad a desarrollar.

Cuota tributaria

Artículo 4.º- La percepción de esta tasa se ajustará a las siguientes tarifas: o Por los cuatro primeros metros cuadrados 69 €/ año o Por cada m/2 o fracción que exceda de los cuatro primeros a razón de 13 €/ año.

Gestión, liquidación y cobro

Artículo 5.º- El pago de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en base a la oportuna liquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón respecto de las cuotas posteriores al alta.

Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora. Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades.

Artículo 6.º- Los aprovechamientos tendrán la duración que se determine en la licencias, sin perjuicio de que puedan ser retiradas por la Administración cuando lo estime oportuno por razones de interés público. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte proporcional de la cuota correspondiente al período en que no se haya disfrutado la ocupación del dominio público. El servicio de Policía Municipal informará trimestralmente al Negociado de Rentas, sobre la ocupación de la vía pública con los elementos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza y de los sujetos pasivos que realicen los aprovechamientos descritos, con el fin de que este Negociado proceda a la realización de las liquidaciones definitivas o complementarias que procedan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en el caso de que no se hubiera presentado la correspondiente solicitud.

Artículo 7.º- En lo no regulado por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

Disposición transitoria

Como consecuencia de las medidas restrictivas de la movilidad y de control sanitario adoptadas por las autoridades competentes por la incidencia del COVID-19, queda suspendida la aplicación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, durante el ejercicio 2021.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

700 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de 28 de diciembre de 2020, sobre modificación del régimen de dedicación de dos miembros de la corporación municipal pertenecientes al grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

En sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes acuerdos:

Primero.- Quedar enterado de la asignación a don Pedro Sosa Martínez, Concejal adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, al régimen de dedicación exclusiva y de la asignación a doña Gloria Martín Rodríguez, Concejal adscrita al citado grupo, al régimen de dedicación parcial del 50%; de acuerdo con lo previsto en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2019 y con el escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 21 de diciembre de 2020, comunicando las citadas modificaciones, con efectos de 1 de enero de 2021.

Segundo.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 21 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



www.borm.es

Lorca

701 Anuncio sobre puestos reservados a personal eventual en el Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 bis, apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en este Ayuntamiento, siendo los siguientes:

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS
JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1
ASESOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1
TÉCNICO MEDIO DE PROTOCOLO	1
TÉCNICO MEDIO GABINETE ALCALDIA	1
ADMINISTRATIVO/A DE PROTOCOLO	1
AUXILIAR TCO. PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A/ADMINISTRATIVO-A GABINETE ALCALDÍA	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A/ADMINISTRATIVO-A GRUPOS MUNICIPALES	10

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 21 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

BORM

www.borm.es

Lorca

702 Anuncio sobre acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2021, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lorca.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2021, respecto al expediente de referencia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"1.º- Quedar enterada del acta de la vigésimo primera actuación, de fecha 20 de octubre de 2020, del tribunal calificador de la oposición celebrada para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lorca, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as, según proceda (bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2019, publicado extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 260, de fecha 11 de noviembre de 2019), en la que se hace propuesta de aprobación de lista de espera, de conformidad con las Bases Sexta, apartado B) y Séptima de la convocatoria y, en consecuencia, aceptar la propuesta aprobando la lista de espera, por orden de puntuación obtenida en la oposición, que está integrada por las siguientes personas:

N.º ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI.
1.	SILVIA	RUIZ	LÓPEZ	***8337**
2.	JUAN JOSÉ	UBEROS	MARTÍNEZ	***7442**
3.	ELENA	GARCÍA	MORENO	***8451*
4.	ISABEL MARÍA	GARCÍA	DELGADO	***7314**
5.	FRANCISCA	BALLESTER	CARRILLO	***4190**
6.	ANA BELÉN	GARCÍA	MORALES	***7083**
7.	ELENA	GARCÍA	MÉNDEZ	***0591**
8.	ANA BELÉN	LÓPEZ	MORENO	***3011**
9.	ESTHER	VIDAL	CASCALES	***4186**
10.	LOURDES	RODRÍGUEZ	REVIRIEGO	***5991**
11.	FRANCISCA	GÓMEZ	PADILLA	***6934**
12.	LUCÍA	CERDÁ	LÓPEZ	***7702**
13.	FRANCISCO	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	***2468**
14.	ARELIA	CHUECOS	MARTÍNEZ	***0814**
15.	CRISTINA	ROSA	BRAVO	***1692**
16.	DANIEL	SEGURA	ANDREU	***9978**
17.	ADRIÁN	HERNÁNDEZ	PERAN	***9887**
18.	CRISTINA	PARDO	GARCÍA	***1043**
19.	VERÓNICA	PALENCIA	GARCÍA	***1250**
20.	ANA FERNANDA	ACOSTA	GARCÍA	***3999**
21.	ANA BELÉN	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	***7647**
22.	LIDIA	BORNAS	LÓPEZ	***3326**
23.	OLGA MARÍA	PUCHE	MORENO	***6526**
24.	MARÍA ISABEL	GARCÍA	MARTÍNEZ	***5818**
25.	ALBERTO	PAYÁ	GARCÍA	***1025**
26.	MARÍA TERESA	RUIZ	LARIO	***4798**
27.	CRISTINA ISABEL	MARÍN	MARTÍNEZ	***3963**
28.	GINES	ALCÁZAR	SÁNCHEZ	***6132**
29.	EULALIA MARÍA	TORROGLOSA	PELEGRIN	***6273**

N.º ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI.
30.	DANIEL	RUIZ	GONZÁLEZ	***8254**
31.	CARMEN	ESPINOSA	SERRANO	***5033**
32.	MARÍA AMPARO	MARTÍNEZ	ORTÍZ	***6741**
33.	MARÍA	LÓPEZ	DE HARO	***1183**
34.	MIGUEL	MARTÍNEZ	CASCALES	***7081**
35.	GEMA	FERNÁNDEZ	DEL BAÑO	***5612**
36.	RICARDO	MARTÍNEZ	CASANOVA	***1879**
37.	CARIDAD	FRUTOS	ALIAGA	***0909**
38.	MARÍA PURIFICACIÓN	GÓMEZ	BUITRAGO	***1614**
39.	INGRID EDITH	KRAUSEMANN		***5419**
40.	SONIA	PERNÍAS	ARAGÓN	***9614**
41.	NOELIA	GARCÍA	ARÁEZ	***4085**
42.	FUENSANTA	ORENES	NOGUERA	***2003**
43.	CRISTINA	SÁNCHEZ	COBARRO	***1963**
44.	MARÍA TRINIDAD	SÁNCHEZ	MELERO	***0276**
45.	GUMERSINDO	BARRANCOS	MARTÍNEZ	***0695**
46.	MARÍA TERESA	ABELLÁN	MIÑANO	***7439**
47.	LORENA	MARTÍNEZ	NICOLÁS	***9201*
48.	MARÍA DOLORES	MULERO	PEÑAS	***4346**
49.	ROSA MARÍA	MANZANARES	MERLOS	***7565**
50.	MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA	DEL ÁGUIILA	***0912**
51.	FERNANDO	VERA	GARCÍA	***2426**
		LUCAS	MUÑOZ	
52.	ALFONSO	CERMEÑO		***2033**
53.	FRANCISCO JAVIER		PARRA CAN AVIGOLÁS	***9599*
54.	JULIA ISABEL	LÓPEZ	SAN NICOLÁS	***0459**
55.	IRENE	PAGÁN	LÓPEZ	***6942**
56.	FERNANDO	CUADRADO	GARCÍA	***7807**
57.	ROSARIO	PÉREZ	PALMER	***9303**
58.	RAUL	MUÑOZ	GILBEL	***7634**
59.	VANESSA	MORALES	GUIRAO	***9797**
60.	DENISA CRISTINA	CRACIUM		***6580**
61.	ANTONIA MARÍA	TOMÁS	INIESTA	***1939**
62.	VERÓNICA	PÉREZ	JURADO	***8335**
63.	SERGIO	RUIZ	MARTÍNEZ	***9201**
64.	MARÍA CARMEN	ANDREO	CAYUELA	***6166**
65.	EVA MARÍA	PÉREZ	LOZOYA	***5419**
66.	TERESA	GARCÍA	GIMÉNEZ	***0255**
67.	CARMEN MARÍA	SERRANO	MANRESA	***5736**
68.	MARÍA DOLORES	QUIÑONERO	ROS	***3510**
69.	MAGALI	SÁNCHEZ	GALERA	***7743**
70.	CARMEN MARÍA	MOYA	NOGUERA	***9896**
71.	JUANA MARÍA	PERIAGO	RUIZ	***7458**
72.	GEMA	GARCÍA	MATALLANA	***4579**
73.	MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ	MONTALBÁN	***0817**
74.	MARÍA JOSÉ	SÁNCHEZ-MONTES	MARTÍNEZ	***2361**
75.	LIDIA	GIBAJA	BARCELÓ	***2791**
76.	PEDRO JOSÉ	RUBIO	MÁS	***2483**
77.	MARÍA JOSEFA	CÁNOVAS	MURCIA	***3841**
78.	ANTONIO MANUEL	PÉREZ	BLANCO	***2354**
79.	MARÍA DEL CARMEN	GIL	GUEVARA	***5719**
80.	JUAN MANUEL	PÉREZ	CASELLES	***8698**
81.	MARINA	GABARRÓN	ANDREO	***0745**
	ALEJANDRO	OLIVER	BOIX	***7016**
82.				
83.	MIGUEL ANGEL	LORCA	GARCÍA	***4179**
84.	MARÍA MERCEDES	LARIO	PELEGRÍN	***6806**
85.	FRANCISCO JOSÉ	GARCÍA	SOLER	***8308**
86.	JUAN DE LA CRUZ	ARCAS	JÓDAR	***9574**
87.	CONCEPCIÓN	GIMÉNEZ	VERA	***3193**
88.	MARÍA DEL MAR	MORENO	GARRE	***5341**
89.	PEDRO	BARNES	SANCHEZ	***7030**

IRIA ANAHÍ ISABEL MARÍA JOSÉ RAMÓN	LÓPEZ RUIZ	PERÁN BARAZA	***8831** ***5522**
	RUIZ	BARAZA	***5522**
JOSÉ RAMÓN			3322
	SÁNCHEZ-FORTÚN	HERMOSILLA	***6918**
MARÍA JOSÉ	LÓPEZ	LÓPEZ	***9771**
JUAN ANTONIO	MARTÍNEZ	VÁZQUEZ	***4827**
MELISA	BRAVO	FRANCO	***0788**
JOSEFA	MARTÍNEZ	APARICIO	***5873**
CATALINA	MARTÍNEZ	MILLÁN	***2922**
ESTHER MARÍA	MANUEL	MOLINA	***8270**
REMEDIOS	ILLÁN	HERNÁNDEZ	***9997**
PABLO	BALLESTA	ABELLÁN	***0257**
SANTIAGO	PELEGRÍN	MUÑOZ	***9190**
MARÍA DOLORES	MACÍAS	HUERTA	***5076**
ANTONIA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	***1259**
			***0405**
			***0432**
			***7388**
			***4988**
			***5386**
			***8758**
			***4411**
			***7231**
			***1951**
			***8251**
			***9973**
			***7480**
			***7043**
			***4076**
			***5717*
		MOLINA	***9968**
MARÍA ELENA	PÉREZ	OLIVER	***8549**
MARIA ANGELES	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	***9040**
ANA ISABEL	MIÑARRO	JIMÉNEZ	***4761**
VICENTE	GALINDO	GEA	***8246**
CONCEPCION	MIÑARRO	QUIÑONERO	***5635**
INMACULADA ISABEL	RUIZ	RODRÍGUEZ	***7672**
JOSÉ LUIS	LÓPEZ	GARCÍA	***5460**
ANTONIO	DÓLERA	PEÑALVER	***1961**
JOSÉ MANUEL	MANZANARES	PERÁN	***9307**
ANTONIA MARÍA	CARMONA	OLIVER	***6574**
ROSA MARÍA	SÁNCHEZ	CARRILLO	***6828**
FRANCISCO JOSÉ	ROMERO	MANZANO	***3055**
ANA BELÉN	LÓPEZ	PÉREZ	***8042**
NOELIA	SOLER	LÓPEZ	***1385**
ESTEFANÍA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	***2219**
MARÍA DEL CARMEN	PADILLA	GONZÁLEZ	***3445**
JUANA MARÍA		MARTÍNEZ	***5993**
PILAR RESURRECIÓN	MARTÍNEZ	GARCÍA	***2765**
DOLORES	EGEA	MARTÍNEZ	***4563**
			***0151**
			***4056**
			***4278**
			***4358**
			***7402**
			***2238**
			***1772**
			***4760**
			***8333**
ALBA MARÍA ISABEL	PARDO PÉREZ	GARCÍA BLANCO	***5986** ***1815**
	CATALINA ESTHER MARÍA REMEDIOS PABLO SANTIAGO MARÍA DOLORES ANTONIA JUAN PEDRO MARÍA MARÍA DEL CARMEN MARÍA DEL CARMEN INMACULADA MARÍA ESTELA FRANCISCO VICENTE BRUNO ANA ENCARNACIÓN ISABEL MARÍA PEDRO JOSÉ ISAAC ANDRÉS ALICIA MARÍA ELENA MARÍA ELENA MARÍA ELENA MARÍA BELENA MARIA ANGELES ANA ISABEL VICENTE CONCEPCION INMACULADA ISABEL JOSÉ LUIS ANTONIO JOSÉ MANUEL ANTONIO JOSÉ MANUEL ANTONIA MARÍA ROSA MARÍA FRANCISCO JOSÉ ANA BELÉN NOELIA ESTERANÍA MARÍA DEL CARMEN JUANA MARÍA PILAR RESURRECIÓN DOLORES ENCARNACIÓN ANTONIO JOSE NURIA BASILISA MARÍA DOLORES ANA BLÉN NORLIA BASILISA MARÍA DOLORES ANA BLÉN ANA DOLORES NURIA BASILISA MARÍA DOLORES ANA BLÉN ANA BLÉN ANA BLÉN ANTONIO JOSE NURIA BASILISA MARÍA DOLORES ANA BLÉN A	CATALINA MARTÍNEZ ESTHER MARÍA MANUEL REMEDIOS ILLÁN PABLO BALLESTA SANTIAGO PELEGRÍN MARÍA DOLORES MACÍAS ANTONIA LÓPEZ JUAN PEDRO ALARCÓN MARÍA MONTOYA MARÍA LUZ PEDRERO MARÍA DEL CARMEN MARCHAL MARÍA DEL CARMEN MORRON INMACULADA GARCÍA MARÍA CRUZ ENCARNACIÓN MARÍN ISABEL MARÍA NAVARRO PEDRO JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC HARÍA PÉREZ MARÍA NAVARRO PEDRO JOSÉ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC GONZÁLEZ ISAAC HARÍA PÉREZ MARÍA NIÑARRO UTCENTE GALINDO CONCEPCION MIÑARRO INMACULADA ISABEL RUIZ JOSÉ LUIS ANTONIO DÓLERA JOSÉ MANUEL MANZANARES ANTONIA MARÍA CARMONA ROSA MARÍA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ ROMERO ANA BELÉN LÓPEZ NOELIA SOLER ESTEFANÍA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ NORALES ANA BELÉN LÓPEZ NORLIA SOLER ESTEFANÍA SÁNCHEZ FRANCISCO JOSÉ NORALES ANA BELÉN MORALES ANA BELÉN MOROLES ANA BELÉN MOROLES ANA BELÉN MORALES ANA BELÉN MOROLES ANA BALÍANA BEROTONS MARIA ANGELES ANA BALÍANA BROTONS MARIA ANGELES ANA BALÍANA JARA	CATALINA MARTÍNEZ MILLÁN ESTHER MARÍA MANUEL MOLINA REMEDIOS ILLÁN HERNÁNDEZ PABLO BALLESTIA ABELLÁN SANTIAGO PELEGRÍN MUÑOZ MARÍA DOLORES MACÁS HUERTA ANTONIA LÓPEZ MARTÍNEZ JUAN PEDRO ALARCÓN NICOLÁS MARÍA MONTOYA MOGUEROL MARÍA MONTOYA MOGUEROL MARÍA DEL CARMEN MARCHAL VERA MARÍA DEL CARMEN MARCHAL VERA MARÍA CEL CARMEN MORENO CIMAS INMACULADA GARCÍA CÁNOVAS MARÍA ESTELA SÁNCHEZ MONTERO FRANCISCO PÉREZ CAVUELA VICIENTE BRUNO VALLEJO MUÑOZ ANA CRUZ ESPÍN ENCARNACIÓN MARÍN NIETO ISABEL MARÍA NAVABRO DÍAZ PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ CARMONA ISABEL

I.º ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI.
150.	MERCEDES	ABELLANEDA	BASTIDA	***6561**
151.	LUCÍA MARÍA	LLAMAS	PERNÍAS	***5400**
152.	ISABEL	CÓRDOBA	GARCÍA	***5932**
153.	ROSAURA	CRESPO	RÓDENAS	***0189**
154.	FRANCISCA LUCÍA	MARTÍNEZ	SALINAS	***5468**
155.	BEATRIZ	ROMERO	RÓDENAS	***0107**
156.	MARIA DEL CARMEN	CASCALES	CASTILLO	***4786**
157.	ELENA	RABADÁN	GUILLÉN	***1048**
158.	RAÚL	SÁNCHEZ	PALAZÓN	***1767**
159.	VANESSA	TÉBAR	GÓMEZ	***8872**
160.	MARÍA ESTHER	CAMPOY	BAÑOS	***1505**
161.	MARTA	REVERTE	RUIZ	***3097**
162.	MANUELA	SÁNCHEZ	GARRE	***6804**
163.	BRÍGIDA	LLAMAS	MARTÍNEZ	***4933**
164.	MARINA	PALAZÓN	ORTEGA	***2180**
165.	MÓNICA	DÍAZ	MARTÍNEZ	***4164**
166.	ISABEL MARÍA	RUIZ	DELGADO	***6759**
167.	ANA MARÍA	GONZÁLEZ	PÉREZ	***6683**
168.	ANA ISABEL	LARIO	PELEGRÍN	***6806**
169.	ANTONIA	ALCARAZ	TOMÁS	***9423**
170.	BEATRIZ	NOGUERA	MATEO	***9461**
171.	NOELIA	ÚBEDA	MORENO	***5470**
171.	MARÍA DEL ROSARIO	HENAREJOS	GARCÍA	***1600**
173.	SUSANA	ORTÍN	RÓDENAS	
	HUERTAS	MÉNDEZ		***8629**
174.			ARCAS	***4282**
175.	SERGIO	SÁNCHEZ	PADILLA	***7839**
176.	ANA BELÉN	ALCARAZ	MARTÍNEZ	***1508**
177.	ROSA MARIA	FERNÁNDEZ	LLAMAS	***7064**
178.	DOLORES	GARCÍA	GIMENO	***7460**
179.	ANA ESTER	RUIZ	LLANES	***2031**
180.	MARÍA DE LAS MERCEDES	VIDAL	RODRÍGUEZ	***4604**
181.	TERESA	MARTÍNEZ	TORÁ	***6788**
182.	MARÍA	GALLEGO	GABARRÓN	***7301**
183.	PEDRO GABRIEL	CANO	MARTÍNEZ	***5931**
184.	SONIA	BURILLO	VIVES	***9030**
185.	MANUELA	RÓDENAS	LLORENS	***7811**
186.	MARÍA ISABEL	CAMPOY	MANZANARES	***4577**
187.	LORENZO	VICENTE	MARTÍNEZ	***1180**
188.	ALICIA	ÁVILA	TOMÁS	***6059**
189.	ISABEL	CRESPO	BOLAÑOS	***9075**
190.	JUAN LUIS	LÓPEZ	PÉREZ	***0404**
191.	CONSTANTINO	DÍAZ	BERNAL	***1159**
192.	MARIELA	LEÓN	BUENDÍA	***5216**
193.	ANTONIA MARÍA	CORBALÁN	ROMERA	***3902**
194.	SUSANA	SÁNCHEZ	SAURA	***5419**
195.	CELIA	GÓMEZ	FREIXINOS	***3823**
196.	ANA	MARTÍNEZ	GUZMÁN	***5729**
197.	MARÍA JOSÉ	DÍAZ	CARRASCO	***8038**
198.	MARÍA DOLORES	HERNÁNDEZ	CEBRIÁN	***2956**
199.	MARIA DE LOS DESAMPARADOS	FERNÁNDEZ	PÉREZ	***6100**
200.	MARÍA MONTSERRAT	RUIZ	LÓPEZ	***3800**
201.	ENCARNACIÓN	SERRANO	ALCARAZ	***0825**
201.	ISABEL	MARTÍNEZ	CABEZOS	***9571**
202.	FELICIDAD	CAMPAÑA	RABADÁN	***9475**
۷۵۵،		FERNÁNDEZ	PELEGRÍN	***6930**
204	BENITO			***1743**
204.	DDICCILIA	MOI TALA		
205.	PRISCILIA	MOLINA	GÓMEZ	
205. 206.	RAQUEL	DE HARO	SOTO	***4985**
205.				

N.º ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI.
210.	ANTONIO	HERNÁNDEZ	CASTILLO	***5487**
211.	ALEJANDRA	VALERO	GARCÍA	***0560**
212.	DOLORES	ESPÍN	CARRILLO	***5142**
213.	ANA BELÉN	MOLINA	MARTÍNEZ	***8436**
214.	JUANA	MILLÁN	BLÁZQUEZ	***4562**
215.	ANA	RUBIO	NAVARRO	***3364**
216.	CONCEPCION INMACULADA	ÁNGEL	GARCÍA	***7340**
217.	ANTONIO	MUÑOZ	GARRO	***4148**
218.	ASCENSIÓN	MARTÍNEZ	TORRES	***6093**
219.	CARMEN MARÍA	MERINO	GALLEGO	***8585**
220.	PURIFICACIÓN	RUIZ	JARA	***1178**
221.	MARÍA DOLORES	CARRILLO	MARTÍNEZ	***9690**
222.	JOSEFA	ACOSTA	GARCIA	***1276**
223.	MARIA DEL CARMEN	CERDÁN	RODRÍGUEZ	***2186**
224.	MARÍA ISABEL	MILLÁN	MARTÍNEZ	***5298**
225.	ANTONIA	MOLINA	NAVARRO	***5523**
226.	SUSANA	SÁNCHEZ	TUDELA	***9830**
227.	CONCEPCIÓN	JARA	PEDRO	***1515**
228.	YAIZA DEL PINO	VARELA	EGEA	***3249**
229.	CONCEPCIÓN	GARCÍA	LÓPEZ	***4912**
230.	LUCÍA	MORENO	JÓDAR	***4046**
231.	MARÍA LUISA	CONESA	VILLADA	***1391**
232.	MARÍA JOSE	GARCÍA	MORA	***0874**
233.	RAQUEL	GARCÍA	PENEDO	***9566**
234.	FRANCISCO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	***3931**
235.	MARIA SOLEDAD	FERNÁNDEZ	LLAMAS	***8559**
236.	ISABEL MARÍA	MEDINA	FORONDA	***0241**

La Lista de Espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, o por no existir aspirantes disponibles en la lista de espera se apruebe nueva convocatoria de lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria (la lista podrá prorrogarse si no se produce la circunstancia anterior).

Los acuerdos adoptados lo son sin perjuicio de la resolución de recursos de alzada interpuestos por los/as aspirantes don Juan Pedro Alarcón Nicolás (8 de julio de 2020), doña Ana Cruz Espín, Da Isabel Crespo Bolaños, doña Rosaura Crespo Ródenas y don Fernando Cuadrado García (14 de julio de 2020), doña Nuria Mayor Maeso (23 de julio de 2020), doña Francisca Egea Pérez (28 de julio de 2020) y doña Caridad Frutos Aliaga (2 de agosto de 2020) y doña Ana Cruz Espín y don Fernando Cuadrado García (20 de noviembre de 2020), concediéndose trámite de audiencia a los/as interesados/as, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se pondrá de manifiesto el expediente administrativo de referencia en las dependencias del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, sito en planta primera del Edificio Consistorial, en Plaza de España n.º 1 de esta ciudad, en el horario de oficinas, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Debido al elevado número de aspirantes en el proceso selectivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la web municipal www.lorca.es

2.º- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Personal y Régimen Interior. Notificar a la Junta de Personal y al Delegado de Personal. Publicar la presente lista de espera en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal web municipal www.lorca.es.

Contra los presentes acuerdos los interesados/as podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contenciosoadministrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.".

Lorca, 22 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

NPE: A-050221-702 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

703 Anuncio sobre trámite de audiencia en recursos de alzada interpuestos contra actos del tribunal calificador, del expediente de convocatoria de oposición para la constitución de lista de espera de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lorca.

En el expediente de convocatoria de la oposición celebrada para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lorca, para atender necesidades de personal temporal, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de octubre de 2019, (publicado extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 260, de fecha 11 de noviembre de 2019), han sido interpuestos contra actos del tribunal calificador, recursos de alzada, por los/as aspirantes D. Juan Pedro Alarcón Nicolás (8 de julio de 2020), Da Ana Cruz Espín, Da Isabel Crespo Bolaños, Da Rosaura Crespo Ródenas y D. Fernando Cuadrado García (14 de julio de 2020), Da Nuria Mayor Maeso (23 de julio de 2020), Da Francisca Egea Pérez (28 de julio de 2020), Da Caridad Frutos Aliaga (2 de agosto de 2020) y Da Ana Cruz Espín y D. Fernando Cuadrado García (20 de noviembre de 2020); se concede, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de enero de 2021, trámite de audiencia a los/ as interesados/as, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se pondrá de manifiesto el expediente administrativo de referencia en las dependencias del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, sito en planta primera del Edificio Consistorial, en Plaza de España n.º 1 de esta ciudad, en el horario de oficinas, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Debido al elevado número de aspirantes en el proceso selectivo, se publica este trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; asimismo, en la web municipal www.lorca.es

Lorca, 22 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.



NPE: A-050221-703 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Puerto Lumbreras

704 Aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector R-2.1 de las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras.

Corrección de error

Publicado en el BORM núm. 297, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicación núm. 7553, anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector R-2.1 de las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras, de iniciativa particular, advertido error material por omisión en la publicación en el mismo de los aspectos ambientales previstos en su legislación específica y la normativa urbanística del citado Plan Parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación de oficio mediante la adición al mismo de lo siguiente:

"4.- Normas urbanísticas

4.1.- Normas generales.

4.1.1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas abarca toda la superficie del presente PP.

El objeto es la redacción de unas Normas Urbanísticas mínimas de la Ordenación, que establezcan la regulación del uso del suelo y de la edificación pública y privada. El grado de desarrollo es el previsto en el Artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Serán de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y los Reglamentos en vigor.

4.1.2.- Calificación del suelo.

El suelo queda zonificado en las siguientes zonas de Normativa homogénea:

Zona de Uso Terciario.

Zona de Centros de Transformación.

Zona de Espacios Libres.

Zona de Equipamiento Comunitario.

Zona de Viales y Aparcamientos.

Zona de Equipamiento Ambiental.

4.2.- Normas de protección

4.2.1.- Protección de carreteras

Para las carreteras de la Red de Interés General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), en el momento de la redacción del presente documento está en vigor la Ley 37/2015, de 29 de septiembre y su

Reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre y la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio de carretera.

Constituyen la zona de dominio público los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista. Siendo la arista exterior de la explanación la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural. En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera. En el caso de tramos urbanos y travesías en los que exista encintado de bordillos separando la plataforma de los acerados, zonas ajardinadas o medianas, la arista exterior de la explanación coincidirá con la arista del bordillo más cercana a la vía más exterior de la Red de Carreteras del Estado.

Sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados. En todos los casos será precisa la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Se define como zona de servidumbre de las carreteras del Estado aquella constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías y de 8 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontalmente desde las citadas aristas. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

La zona de afección de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías y de 50 metros en carreteras multicarril y convencionales, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las existentes y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán

realizarse obras de reparación o mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes.

A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad.

Queda prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes. Además, la edificación residencial, y la asimilada a la misma en lo relativo a zonificación e inmisión acústicas conforme a la legislación vigente en materia de ruido, estarán sometidas, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública.

La clasificación y la calificación de terrenos incluidos en la zona de limitación a la edificabilidad no podrán ser modificadas en ningún caso si ello estuviere en contradicción con lo establecido en esta ley.

Cualquier actuación que se realice dentro de las zonas de protección de la carretera, requiere autorización previa del Ministerio.

Los accesos de los diferentes sectores a las carreteras regionales deberán realizarse bajo los criterios técnicos establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio de carretera (BOE n.º 21 de 24 de enero de 1998). A estos efectos, se tendrá en cuenta también lo indicado en Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras.

Toda actuación que se realice junto a los márgenes de las carreteras estatales, deberá disponer de un drenaje independiente, con las pendientes hacia el exterior de la carretera, para evitar el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes. Además, no se permitirán rellenos de tierras con cotas superiores a la rasante de la carretera.

Se exceptuarán de la exigencia de licencia municipal las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, incluyendo todas las actuaciones necesarias para su concepción y realización, las cuales no están sometidas, por constituir obras públicas de interés general, a los actos de control preventivo municipal a los que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local ni, por consiguiente, al

abono de ningún tipo de tasas por licencia de obras, actividades o similares, en aplicación del artículo 18 de la Ley 35/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma. La citada prohibición se aplicará a todos los rótulos y carteles, inscripciones, formas, logotipos o imágenes, cualquiera que sea su tipo, dimensión, o elemento que los soporten. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá ordenar, incluso en las travesías, la retirada o modificación de aquellos elementos publicitarios o informativos que puedan afectar a la seguridad viaria o la adecuada explotación de la vía, sin que ello dé lugar a derecho a indemnización. Todo ello en aplicación del artículo 37 de la Ley 35/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

4.2.2.- Protección de cauces y recursos hídricos

- 1.- Se protegen los cauces naturales y su vegetación asociada, así como las infraestructuras de riego tradicionales (acequias, balsas,...)
 - 2.- Cauces públicos
- 2.1. A ambos lados de los cauces, superficie delimitada por el nivel máximo de crecida, se define una zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura. En la cual se prohíben las construcciones o cerramientos de cualquier tipo, salvo excepciones perfectamente justificadas y con el permiso del Organismo de Cuenca.
- 2.2. Exteriormente a la zona de servidumbre se define la zona de policía, delimitada por una línea paralela al cauce distante de él 100 metros. Para cualquier actuación será exigible autorización previa del Organismo de Cuenca, debiendo ser compatible en cualquier caso con estas normas.
- 2.3. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y líneas de avenidas extraordinarias de los cauces afectados por el Planeamiento.
 - 2.3.1. Establecimiento.
- a) En los casos de aquellos cauces públicos en los que dicha delimitación haya sido efectuada por la Confederación Hidrográfica del Segura, prevalece esta.
- b) En los demás casos, los instrumentos de desarrollo urbanístico, previamente a cualquier actuación, deberán formular la correspondiente propuesta de delimitación del dominio público hidráulico ante la Confederación Hidrográfica del Segura.

Esta propuesta de delimitación, o línea de probable deslinde, deberá ser razonada y ajustada en lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la cual se grafiará en los planos del instrumento urbanístico junto con la delimitación de las correspondientes zonas de servidumbre y policía, definidas en el punto anterior. Si se estimara necesario, la propuesta de delimitación se someterá a información pública.

2.3.2. Prohibiciones y limitaciones

a) En las franjas de los márgenes delimitados por la "vía de intenso desagüe" (simplificadamente y del lado de la seguridad, el cauce de avenidas extraordinarias corresponde a la de 100 años de periodo de retorno) se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos que no obstruyan el flujo de avenidas y no requieran estructuras, terraplenes

o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de dicha vía de intenso desagüe.

- b) En la zona inundable (su límite se establece reglamentariamente por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas de 500 años de periodo de retorno) que se caracterice como "zona de inundación peligrosa" (velocidad >1m/s, calado >1m, o velocidad por calado >0,5m/s) también se prohíben los usos residenciales.
- 3.- Cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y los márgenes lo hagan necesario por la seguridad de las personas y los bienes, podrá modificarse la anchura de ambas zonas en la zona que reglamentariamente se determine por el planeamiento o disposiciones aplicables a tal efecto.
- 4.- Cualquier proyecto de extracción de áridos del cauce o sus márgenes, deberá someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo incluir en la memoria un proyecto de restauración ambiental.
- 5.- Queda prohibido la formación de vertederos en los cauces o márgenes de los mismos.
- 6.- Queda prohibido el vertido directo o indirecto a cauce público o terreno privado capaz de producir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Los vertidos de saneamiento deben realizarse obligatoriamente a la red de alcantarillado cuando la misma existiere o fuera obligada su extensión y establecimiento, cumpliendo con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.
- 7.- Las aguas residuales industriales, antes de verter a las redes generales de saneamiento, serán sometidas a un proceso de decantación y/o depuración previa en la propia industria, cuando las condiciones y límites de composición del efluente no se ajusten a lo dispuesto en la Normativa Regional o Local sobre aguas residuales. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir las exigencias requeridas por el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
- 8.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras prohibirá cualquier vertido industrial a la red municipal de saneamiento cuando por su composición o volumen no pueda ser tratado por la infraestructura municipal.
- 9.- Las autorizaciones de vertido de aguas residuales industriales a la red de saneamiento se revisarán cada cuatro años, pudiendo en todo momento modificar las condiciones cuando las circunstancias que motivaron su permiso hubieran cambiado o hubieran surgido nuevos condicionamientos.
- 10.- Se prohíbe cualquier actuación que pueda alterar de manera sustancial las características de calidad de las aguas y el estado natural de las surgencias de agua (manantiales, cauces,...) excepto las que supongan una mejora ecológica o cuyo aprovechamiento sea compatible con las premisas anteriores.
- 11.- La captación de aguas superficiales, cauces o manantiales para su aprovechamiento requerirá siempre y, en todo caso, la autorización del Ayuntamiento, como consecuencia de los cambios de uso que lleva aparejados; sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar al Organismo de Cuenca y Consejería competente en medio ambiente.
- 12.- Las obras o actividades en los cauces y en sus zonas de servidumbre y policía requerirán, además de la licencia municipal, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Consejería

competente en materia de medio ambiente, quedando prohibida en cualquier caso, la ocupación de los cauces, aunque sea con carácter temporal.

- 13.- Entre la amplía normativa, que afecta de alguna forma a los recursos hídricos, se señala:
- R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y posteriores modificaciones.
- R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- R.D. 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el R.D. 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- R.D. 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
- R.D. 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y modifica el R.D. 449/1986.
- Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
 - Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento.
- Resolución de 10 de enero de 2003, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba definitivamente el Plan Genera de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia.
- R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- R.D. 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

4.2.3.- Protección del medio ambiente

Protección del Medio Ambiente frente a Ruido.-

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998).

Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales establecidos en la normativa europea (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002), transpuesta en la Ley

37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de julio de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica vigente. El citado estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

En caso de ser necesaria la instalación de protección acústica será ejecutada a cargo de los futuros promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, pudiendo ésta ocupar terrenos de dominio público.

En cumplimiento del Capítulo III del Decreto 48/98 de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (artículos 13, 14, 15,16 y 17) se ha elaborado la memoria ambiental relativa al ámbito en desarrollo, la cual se adjunta a la documentación del presente Plan Parcial.

"Capítulo III del Decreto 48/98 de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (artículos 13, 14, 15,16 y 17)

Artículo 13.

- 1. Todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías, cuya redacción se inicie con posteridad a la entrada en vigor de este Decreto, habrían de ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a cuyo efecto contendrán una memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo. El contenido de dicha memoria se atendrá a los criterios y directrices señalados en esta norma.
- 2. El informe de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua elaborado en cumplimiento del apartado anterior, prestará especial atención a la valoración y prevención del riesgo que los nuevos receptores, especialmente centros docentes y viviendas, pueden correr ante cada ubicación proyectada, las consecuencias ambientales para éstos y la conveniencia o no de realizar una modificación del planeamiento propuesto.

Artículo 14.

- 1. La distribución de los usos del suelo, bien sean industriales, trazados de vías férreas u otras infraestructuras, habrá de hacerse por la administración urbanística de forma que no supere los niveles de inmisión establecidos en el anexo I.
- 2. La zonificación de los usos del suelo en dichas figuras de planeamiento general se realizarán teniendo en cuanta las siguientes directrices:
- Ubicación de zonas industriales en áreas dispuestas al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.
- Ubicación y trazado de vías férreas y de vías de penetración con tráfico rodado pesado, en corredores dispuestos a tal efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.
- Ubicación y trazado de autopistas, autovías y carreteras con tráfico interurbano, en bandas dispuestas a tal efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

Artículo 15.

Las figuras de planeamiento general y sus revisores incluirán entre sus documentos y determinaciones lo siguiente:

- 1. Planos de información del nivel sonoro actual y previsible.
- 2. Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- 3. Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido.
- 4. Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- 5. Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
 - 6. Zonas para las que es necesario redactar Planes de Rehabilitación Sonora.

Artículo 16.

En todas las edificaciones de nueva construcción la orientación del edificio y demás características constructivas deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superan los niveles establecidos en el Anexo II.

Artículo 17.

- 1. En las zonas de elevada contaminación acústica que cuenten con planes de rehabilitación sonora a que se refiere el artículo 24 del presente Decreto, así como en zonas colindantes con autopistas y autovías, a la solicitud de la cédula de habitabilidad de primera ocupación ante el Ayuntamiento correspondiente, se habrá de presentar certificado expedido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que certifique que en el medio ambiente interior no se superan en más de 5 dB(A) los niveles establecidos en el Anexo II.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá conceder la cédula de habitabilidad condicionada a la adopción de medidas correctoras por parte del promotor, aunque se superen los citados niveles."

Al objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 13 del Decreto 48/1998 se establecen las siguientes consideraciones:

- 1.- Los usos pormenorizados que finalmente se propongan deberán cumplir con los niveles de ruido establecidos en el Anexo I del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, así como los objetivos de calidad acústica para cada área de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 2.- El Plan Parcial incluye de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito, tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007.
- 3.- En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98)
- 4.- Las normas urbanísticas recogen los valores límite de ruido en relación con los usos del suelo, que consideran los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, así como los niveles establecidos en los Anexos I y II del mencionado Decreto 48/1998.

Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior, en relación con los usos del suelo, (Según Anexo II del Real Decreto 1367/2007 y Anexo I del Decreto 48/1998)

Tino do ávez poústico	Índices de ruido	
Tipo de área acústica		Noche
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del c.	65	60

Protección del Medio Ambiente. Gestión de residuos.-

Capítulo III. Directrices de prevención y contención de efectos contaminantes, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Artículo 26.

- 1. Las administraciones competentes en materia urbanística deberán respetar las determinaciones indicadas por la legislación y planificación sectoriales aplicables en materia de medio ambiente a la hora de autorizar cualquier tipo de uso industrial, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - a. En emplazamientos y polígonos se debe realizar reserva de terreno para:
 - I. Gestión diferenciada de residuos
- II. Instalación de puntos limpios o ecoparques, facilitando así la recogida selectiva de residuos en aplicación de la normativa y planificación vigente en materia de residuos.
- III. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

Protección del Medio Ambiente. Movimientos de tierras.

Al objeto de garantizar la seguridad vial, durante las obras de urbanización quedará prohibido realizar movimientos de tierra en los días con previsión de fuerte viento de modo que no se vea alterada la visibilidad y, por tanto, reducida la seguridad vial de los usuarios de las carreteras próximas.

4.3.- Normas de gestión, sistemas y plazos de actuación

El sector objeto de ordenación constituye en su totalidad un polígono único al que se adscribe una unidad de actuación única.

La gestión de este PP se realizará por el Sistema de Compensación. El Sistema de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito territorial del PP. Los plazos previstos para ejecutar la urbanización del Sector R-2.1 quedan establecidos en el correspondiente Plan de Actuación.

Una vez aprobado el Proyecto de Urbanización se podrán iniciar las obras de edificación, que podrán ser simultáneas a las de urbanización. En ese caso el ayuntamiento deberá exigir al promotor las garantías especificadas en el artículo 186, apartado 4, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: "en los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio"

En las solicitudes de las correspondientes licencias de edificación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiéndose estas conceder cuando se aseguren las garantías que reglamentariamente se determinen.

La construcción del edificio destinado a dotaciones comunitarias de la urbanización se realizará conforme a las necesidades y conveniencias del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

4.4.- Normas de urbanización

4.4.1.- Proyecto de urbanización

Según el artículo 183, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, "los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad". En el apartado 3 del mismo artículo dice: "Comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios."

4.4.2.- Red viaria

- 1 Trazado viario:
- a) Alineaciones: Se adecuarán a las definidas en los planos del planeamiento general y su planeamiento de desarrollo.
- b) En los casos en que existan dudas entre la definición cartográfica y la realidad y el Ayuntamiento lo considere necesario, la definición precisa de las alineaciones se establecerá por los Servicios Municipales correspondientes.
- c) Rasantes: En general, el perfil de las calles se adaptará a la topografía del terreno circundante, evitándose desniveles y movimientos de tierra innecesarios. En todo caso, quedará garantizada la evacuación de aguas pluviales por escorrentía superficial.
- d) Pendientes longitudinales: No podrán superar el 6%, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.h) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- e) La pendiente mínima será del 0,5%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando rigolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etcétera.
- f) Cruces en la calzada: En los cruces de calles de las nuevas urbanizaciones, cuya calzada tenga una anchura igual o inferior a 7 metros, se realizarán chaflanes.
 - g) Secciones transversales: La pendiente transversal máxima será del 2%.
- h) En calles de tráfico rodado se diferenciarán nítidamente los espacios reservados al uso de vehículos y los espacios peatonales. La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido no será menor de 4,00 metros y en las de dos sentidos no será menor de 7,00 metros.
- i) Todo itinerario peatonal accesible poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las

personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

- j) En secciones de carretera en campo abierto, realizada por iniciativa municipal, se respetarán las normas de trazado legal o reglamentariamente exigibles.
- k) El itinerario peatonal, en todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- I) Se deberá garantizar que el tráfico que circula por los viales no afecte, con su alumbrado, a la circulación de las carreteras estatales. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes que serán ejecutados por parte de los promotores del sector, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, corriendo igualmente el mantenimiento y conservación a cargo de la entidad de conservación del sector.
- m) En cuanto a los elementos de urbanización y mobiliario urbano se dará cumplimiento a los artículos 13,14 y 15 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios urbanizados y a las demás disposiciones complementarias vigentes.

2 Pavimentación:

- a) Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.
- b) El pavimento a utilizar en calles peatonales, aceras, y otros itinerarios para peatones será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.
- c) En las calles peatonales se recomienda el uso de pavimentos modulares, adoquinados en piedra, prefabricados de hormigón, cerámicos, excepto hormigón impreso. Estos materiales podrán combinarse con planos de hormigón visto, que deberá tener un tratamiento superficial adecuado (fratasado, cepillado, etc.).
- e) Se utilizarán franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 45 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - 3 Vías para bicicletas:
- a) Las vías para bicicletas se definen como elementos de infraestructura viaria reservados en su totalidad o en parte para uso ciclista. Tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados, debidamente señalizado y diferenciado del itinerario peatonal.
- b) Las vías ciclistas deberán responder a las características de consistencia, seguridad y continuidad de itinerario. Toda vía ciclista deberá ser objeto de proyecto de ejecución, integrado o no en el proyecto de urbanización del entorno. Este proyecto deberá justificar adecuadamente la idoneidad de, al menos, los

elementos siguientes: nivel de segregación con respecto al tráfico, trazado en planta y perfil longitudinal, con rampas máximas, sección transversal tipo, pavimento utilizado en la vía e intersecciones, solución de los cruces con el viario, señalización horizontal y vertical aplicada.

c) Las vías ciclistas deberán diseñarse, proyectarse y ejecutarse de acuerdo al condicionado y requerimientos que al efecto establezcan los servicios técnicos municipales, en consideración a las circunstancias concretas de cada caso.

4.4.3.- Alcantarillado

- 1.- En el presente documento de plan parcial se prevé una red unitaria, si bien el proyecto de urbanización podrá contemplar un diseño del sistema de saneamiento de tipo separativo, con una red de aguas pluviales independiente de la red de aguas negras, siempre y cuando se disponga de las autorizaciones de los organismos competentes.
- 2.- Se dispondrán pozos de registro cada 50 m como mínimo, así como en todos los cambios de alineación y rasante y en las cabeceras.
- 3.- No se admitirán alcantarillas de diámetro inferior a 30 cm, excepto en acometidas domiciliarias y desagües de sumideros, cuyos diámetros mínimos serán 20 cm y 25 cm respectivamente.
- 4.- Las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado de la red viaria o espacios libres públicos. Salvo imposibilidad técnica el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior, será de 1,50 m. debiendo situarse a nivel inferior al de las conducciones de abastecimiento circundantes.
- 5.- Podrán utilizarse los materiales prescritos en las normas técnicas al efecto aplicables o, en su defecto, que pudieren ser prescritos por los servicios técnicos municipales.
- 6.- Salvo justificación en contrario se utilizarán tuberías PVC de 315mm de diámetro mínimo con pozos de registro del mismo material.
- 7.- Las juntas deberán ser estancas. Se utilizará preferentemente la solución tipo clip o junta elástica en pozos y acometidas a la red. Se prohibe la utilización de uniones rígidas de corchete, salvo que se justifique, mediante un tratamiento adecuado, la impermeabilidad de las mismas.
- 8.- Se tendrá especial cuidado en la impermeabilidad de modo que se evite la intrusión de aguas freáticas dentro de las conducciones.

Características y condiciones de cálculo,

A continuación se fijan las condiciones de cálculo y descripción de las principales características de la evacuación de aguas y saneamiento.

CONDICIONES DE EVACUACIÓN

Se indica en este Plan Parcial los usos de la zona afectada, así como las necesidades de evacuación de aguas residuales o atmosféricas que tendrán las plantaciones y la zona destinada a uso terciario. Todo ello para que se justifique posteriormente, el cálculo y dimensionamiento de la red y equipos complementarios en el Proyecto de Urbanización.

Zona	Uso	Superficie	Dotación
R-2.1	Actividad económica terciaria	22.602,80 m ²	m³/h

Estimación del volumen de Aguas Negras Residuales:

Volumen de aguas negras residuales:

Lo más adecuado para el cálculo es basar el volumen de aguas residuales en el de aguas de abastecimiento, por lo cual, la norma práctica clásica, por demás conservadora, consiste en despreciar las pérdidas en las redes, tanto de distribución como de alcantarillado, y considerar unas aportaciones de agua residual iguales a las dotaciones de agua para el consumo. El consumo pues, será el dato de partida para el cálculo de la red de alcantarillado y su funcionamiento correcto.

Dotación de agua para zonas de actividad económica:

30 m³ diarios por hora (y el consumo máximo de cálculo se tomará igual al medio diario)

Consumo previsto para jardines

FdC-ikind	Categoría de la instalación.		
Edificio o tipo de consumo.	Máxima	Normal	Económica
Jardines públicos, época estival (por m²)	-	2	-
Jardines privados, época estival (por m²)	-	4	-

CAUDAL INSTANTÁNEO

Actividad económica

 $Q = 1.5 \text{ l/seg por hectárea} = 1.5 \times 1.42 = 2.13 \text{ l/seg}$

Jardines públicos

 $Q = 7 I/m^2$ parcela día = 7 x 2.566,47 = 17.965,25 I/día = 0,2 I/ seg.

Siendo:

Q Caudal instantáneo total en litros por segundo.

Estimación del Volumen de Aguas Atmosféricas:

Caudal de aguas pluviales:

Por medio del método Racional se establece la relación entre la lluvia caída y el

Q = Cm. i. A/3.600

Siendo:

Q Caudal a evacuar en litros por segundo

CmCoeficiente de Escorrentía medio = 0,85 a 0,90

- i Intensidad de lluvia, en mm/h, para el período de retorno dado y una duración del aguacero igual al tiempo de concentración = 45 mm/h.
 - A Superficie de la cuenca en $m^2 = 24.290,93$
 - $Q = 0.9 \times 45 \times 24.290,93 / 3.600 = 273,27 l/s.$

Características de la red

Las características de la red se ajustarán a las determinaciones del informe técnico de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia y el de la empresa concesionaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Aqualia): las conducciones serán de PVC con un diámetro mínimo 300 mm; la pendiente mínima será de 3 por mil; la distancia mínima entre pozos no excederá de 45 m y las tapas de registro de los pozos serán de fundición dúctil con cierre articulado según Normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124.

La conexión a la red municipal se efectuará en el punto indicado por el citado informe de la empresa concesionaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Condiciones Técnicas

Respecto a los Materiales.

Todas las conducciones, acometidas, pozos de registro y demás instalaciones de las redes de saneamiento, serán estancas.

Los tubos de las redes de saneamiento deberán ser de un diámetro no inferior a 315mm de PVC, color teja, Serie 5, corrugado o liso.

Las uniones a pozos de registro se harán con Clip o juntas elásticas.

Los pozos de registro serán de PVC estanco, con un diámetro interior de 100 cm hormigonados en la base para facilitar la velocidad del fluido, siendo esta superior a 0,6 m/s e inferior a 5,0 m/s. Debido a las características del terreno y a la no existencia de nivel freático se podrán realizar también prefabricados en anillos de hormigón igualmente hormigonada la base y siendo estos terminados con betún, pintura impermeabilizante u otros productos impermeabilizantes que aseguren la estanqueidad del pozo de registro. Se dispondrán en los cambios de dirección y en tramos rectos a una distancia no superior a 50 m, las tapas de registro de los pozos serán de fundición dúctil con cierre articulado y según norma.

Las acometidas de saneamiento serán de PVC se realizarán a pozo de registro de PVC liso o corrugado con clip o juntas elásticas o como anteriormente se indica a pozos prefabricados en anillos de hormigón impermeabilizados.

Respecto al diámetro.

El diámetro mínimo de las redes será de 315 mm y de 160 mm para acometidas.

Respecto a las pendientes.

La pendiente mínima será de 0,6%.

Debido al mal estado de la E.B.A.R. Polígono Industrial, para la utilización de este punto de entronque se deben de realizar las siguientes mejoras en la actual E.B.A.R.

Adecuación de la E.B.A.R. para que la misma pueda funcionar con dos bombas en alternancia, para ello es necesario adecuar el bombeo en cuanto a guías, soportes, asiento impulsión y realización de pata de pantalón, así como la adecuación de las tapas de registro vallado y señalización de la E.B.A.R.

Adecuación del cuadro eléctrico para el funcionamiento en alternancia de 2 bombas boyas de nivel y de seguridad.

Revisión de las instalaciones.

Las tuberías de gravedad, impulsiones y bombeos deberán ser sometidas a pruebas de estanqueidad dejando la tubería totalmente llena de agua, como mínimo 48 horas, comprobando que no existen en ningún caso vías de fuga de aqua.

Las tuberías de gravedad podrán ser sometidas a inspección con cámara de televisión si así se considera conveniente por técnicos del Ayuntamiento o por el Servicio Municipal de Agua en cuya inspección deberá estar presente personal del servicio municipal de aguas y cuya grabación se entregará copia al mismo.

En el caso de que surgieran fugas de agua residual rotura de pozos de registro o tapas de registro en el plazo de garantía, estas serán reparadas de inmediato por el promotor o en su defecto se procederá a la cancelación del vertido.

En el caso de que los límites de cualquier parámetro contaminante superen en cualquier momento los limites exigidos por la ordenanza reguladora de alcantarillado, el servicio municipal de aguas cancelará el vertido, con la posterior notificación al Ilmo. Ayto. de Puerto Lumbreras y al promotor o concesionaria de la instalación.

Esquema proyectado:

La red de saneamiento responderá al tipo unitario, canalizando las aguas negras y blancas. Se prevé bajo viales peatonales o red viaria, mediante canalización de tubo de P.V.C. sobre lecho de arena de 15 cm. de espesor. El esquema de la red es del tipo ramificado, con cámaras de descarga en cabeceras si son necesarias y pozos de registro a distancias inferiores o iguales a 45 m.

Características a tener en cuenta:

Velocidad del agua = 0.5 a 3 m/s

Sección mínima de alcantarilla 300 mm

Se dispondrán cámaras de descarga automática en cabecera.

Pozos de registro. Serán visitables y se dispondrán en los cambios de dirección y como máximo cada 50 metros en los tramos rectos.

Cálculo:

Para el cálculo de los elementos de la red de saneamiento se adoptarán, como caudales de aguas el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de agua potable. A los caudales obtenidos se les aplicará un coeficiente de escorrentía según la naturaleza de la superficie de que se trate.

Las dimensiones de las tuberías ser fijarán de acuerdo con el método previsto por las N.T.E.-ISA, para las resultantes del cálculo según los tipos de construcciones, para una pendiente del 9 por mil como máximo y para una sección mínima de 300 mm.

4.4.4.- Red de agua

- 1.- Las instalaciones y proyectos de abastecimiento de agua potable a los núcleos de población de Puerto Lumbreras seguirán las determinaciones del Plan Director de Agua Potable de Puerto Lumbreras o de los futuros planes y proyectos que se realicen como continuidad al mismo.
 - 2.- Disponibilidad de caudal y conexiones
- a. Salvo causa justificada en contrario, el suministro en los suelos urbanos se resolverá desde la red municipal, conforme a los criterios reflejados en el planeamiento general y de desarrollo.
- a. Cuando la procedencia del agua de suministro no sea la citada, deberá adjuntarse al proyecto la autorización del órgano competente, análisis clínico y bacteriológico, descripción de su procedencia, emplazamiento y forma de captación, la entidad o persona que se responsabiliza de la distribución domiciliaria, así como de la garantía del suministro y del procedimiento de control periódico de la potabilidad, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en los Reales Decretos 928/79, de 16 de marzo; 1423/82, de 18 de julio; 1138/90, de 14 de septiembre y 909/2001, de 27 de julio.
- b. Se justificará documentalmente en el proyecto la disponibilidad de caudal suficiente para un correcto suministro, exigiéndose una dotación mínima de 150 litros por habitante y día. En cuanto a otros suministros, se considerará como mínimo los caudales y reservas necesarias para las instalaciones contra incendios.

- c. Se dispondrán al menos dos puntos de toma de la red general, salvo cuando ello sea desaconsejable, de forma justificada, por el escaso tamaño o la propia disposición de la actuación.
- d. Se garantizará en todo momento la no afección de los pozos de abastecimiento por cualquier contaminante, sea cual sea su procedencia.
- 3.- Elevación: Cualquier instalación colectiva de elevación deberá disponer, al menos, de dos bombas.
- 4.- Regulación: Los depósitos, caso de ser necesarios, serán capaces de regular, como mínimo, la dotación media diaria.
 - 5.- Red de distribución.
- a) La red que se proyecte tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de mayor jerarquía. Cualquier solución que no respete este criterio sólo será admisible tras una justificación detallada, en términos económicos y funcionales.
- b) La red dispondrá de válvulas de cierre normalizadas, suficientes para permitir su aislamiento en polígonos. Se situará obligatoriamente una válvula de cierre en cada punto de toma a la red general. La valvulería quedará alojada en arquetas registrables situadas preferiblemente en zonas que no afecten al tráfico (aceras).
- c) No se admitirán conducciones de diámetro inferior a 100 mm, excepto en fondos de saco, o en calles que dispongan de conducciones de abastecimiento por ambas aceras, donde, si cálculos justificativos así lo avalan, podrán aceptarse diámetros no inferiores a 80 mm.
- d) Se procurará que el recubrimiento mínimo de la tubería, medido desde su generatriz superior sea de 1 m.
- e) La tubería deberá situarse a un nivel superior al de las alcantarillas circundantes.
- f) Los tubos, válvulas y piezas especiales se dispondrán con el timbraje suficiente para garantizar la estanqueidad y durabilidad de la red, en cualquier caso, la presión de servicio será como mínimo de 10 atm. Los materiales y calidades serán como mínimo los fijados en la reglamentación correspondiente, debiendo ser homologados por la entidad gestora del servicio.
- g) Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable desde la vía pública.
- h) El suministro de agua a los usuarios se ajustará, en su caso, a lo dispuesto en el vigente reglamento municipal del servicio.
 - 6.- Protección contra incendios.
- a) La protección contra incendios se resolverá mediante hidrantes del tipo y calibre determinados por los servicios técnicos municipales.
- b) Los hidrantes se situarán a las distancias señaladas por la normativa vigente, así como junto a los edificios de equipamientos y aquellos susceptibles de mayor riesgo.
- c) La instalación se ajustará a la normativa legal en vigor, así como en su caso, al vigente reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Características y condiciones de cálculo,

A continuación se fijan las condiciones de cálculo y descripción de las principales características del abastecimiento y distribución de agua potable:

El abastecimiento de agua potable, así como la de riego, se efectuarán mediante redes malladas, siendo el entronque previsto el señalado por el Servicio Municipal Aguas (Aqualia), por medio de una conducción suficiente para las necesidades que se prevén.

La red interior se proyecta desde la toma de la red general que discurre por la antigua N-340, desde la que se distribuye a todos los puntos de la ordenación mediante la canalización indicada, que discurrirá enterrada bajo aceras o viales, con conducción para agua potable, hidrantes y riego. Dispondrá de las llaves de compuerta necesarias para aislar los tramos en caso de avería y válvulas de retención para evitar retornos, todo ello según los modelos especificados por el Servicio Municipal de Aguas.

En el Proyecto de Urbanización se cumplirán las Normas Tecnológicas de la Edificación, así como, la normativa regional sobre abastecimientos, y las disposiciones propias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras y de la empresa suministradora.

Características de las redes:

El entronque a la red de agua potable se efectuará de la forma siguiente:

- Llaves de paso de tipo Belgicast embridadas y con volante.
- Tubería de PE diámetro 110mm y presión 16 bar. como prolongación del punto de entronque existente hasta el nuevo sector R-2.1.
- Instalación de 1 electro válvula reductora de 2 pilotos V-Por 100mmm Bermad tipo 720-45-v. Que permita la reducción de la elevada presión existente en el punto de entronque aproximadamente 7 bar. hasta la presión óptima de suministro en torno a 2,5 bar.
 - Contador general 80mm tipo Actaris Clase C.

Multilog sms con 2 canales uno presión y otro caudal para toma vía sm.

- Elementos de unión necesarios para su correcta instalación y según indicaciones de Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.
- Los pozos de registro serán visitables de dimensiones suficientes para garantizar el perfecto montaje y desmontaje.

Las redes de abastecimiento que discurrirán por el sector serán supervisadas y consensuadas por Aqualia Gestión Integral de Agua, S.A.

En el sector se ubicarán los siguientes elementos:

Tubería de 90mmm de PE de presión 16 bar. Distribuida por todas las calles del nuevo sector, estás deberán estar totalmente malladas y separadas por válvulas de corte en cada intersección de calles.

Instalación de 1 ventosa tipo Belgicast Trifuncional Automática DN 50mm en la parte más alta del nuevo sector y según indicación de Aqualia.

La tubería deberá ir cubierta con cama de arena de lavado de aproximadamente 25 cm. quedando la tubería totalmente cubierta.

El relleno de zanja se realizará con zahorra artificial para garantizar su compactación.

Durante la ejecución de dicha obra Aqualia Gestión Integral de Agua, S.A. será la encargada de su supervisión.

Red de agua potable e hidrantes contra incendios:

Se contemplará una instalación de hidrantes de incendio que cumplirá con lo establecido en el CTE y las Normas UNE que le sean de aplicación, así como en su caso, al vigente reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Estarán compuestos por una fuente de abastecimiento, red de tuberías y los hidrantes necesarios.

Podrá ser del tipo columna o arqueta.

Estarán situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de los espacios destinados a circulación, estacionamiento de vehículos y distribución, de tal forma que la distancia entre ellos, medida por espacios públicos, no será mayor de 200 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas con un caudal de 1.000 l/min y 10 m.c.d.a. de previsión.

En zonas consolidadas o en las que no se puede garantizar el caudal mencionado, podrá aceptarse un caudal de 500 l/min pero manteniendo la previsión de 10 m.c.d.a.

Se adoptan los siguientes caudales.

1,5 l/s por hectárea

0,010 l/s por hidrante

Los hidrantes contra incendios tendrán las características y diámetro especificados por el servicio contraincendios municipal (100 mm de diámetro) y se situarán a distancia no superior a 200 m desde cualquier punto de la misma, serán del tipo superficial. Con un caudal tal, que dos hidrantes próximos dispongan de un caudal de 1.000 l/minuto durante dos horas y con una presión de 10 m de columna de agua. La red de entronque a los hidrantes será de 150 mm de diámetro.

Dotaciones:

Para zonas de actividad económica:

30 m3 diarios por hora (y el consumo máximo de cálculo se tomará igual al medio diario)

Red de riego:

En función de las necesidades que para este fin se estima, será necesario el siguiente caudal.

De 5 a 7 l/m² de parcela y día.

4.4.5.- Redes de energía eléctrica

- 1.- La red de energía eléctrica se proyectará de acuerdo al Reglamento de Baja Tensión, Reglamento de Líneas de Alta Tensión, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.(BOE n.º310 de 27 de diciembre de 2000) y cuantas disposiciones vigentes en la materia le sean de aplicación.
- 2.- Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la compañía suministradora.

- 3.- Los tendidos de media y baja tensión en los suelos urbanos discurrirán subterráneos, con las protecciones reglamentarias. El Ayuntamiento podrá excepcionar esta norma en suelo urbano consolidado, cuando la canalización subterránea no sea técnicamente posible o el coste económico sea totalmente desproporcionado respecto de la instalación a ejecutar. En las nuevas urbanizaciones serán subterráneos en todos los casos.
- 4.- En suelo urbano consolidado, y cuando el carácter aislado de la urbanización o edificación así lo aconseje, se admite el grapado de cables a fachada, prohibiéndose tanto su colocación sobre palomillas como los vuelos sobre calzada, resolviéndose los cruces mediante arquetas.
- 5.- El exterior de los centros de transformación armonizará con el carácter y edificación de la zona. Será obligatoria la ubicación de los centros de transformación en propiedad privada, integrados en la edificación, o bien en parcela aislada.

En el caso excepcional, debidamente justificado, de que estos tengan que realizarse en edificación exenta, las condiciones estéticas y de volumen exigibles serán las definidas en las ordenanzas de presente plan parcial.

- 6.- El tendido de baja será subterráneo, discurriendo bajo las aceras, en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales.
- 7.- Se prohíbe la instalación de contadores de lectura vistos en fachada. Las cajas se tratarán con los mismos acabados de fachada.
- 8.- Se recomienda el uso de energías renovables, tales como la eólica o la solar, para instalaciones de servicios domésticas en zonas exteriores a los suelos urbanos y urbanizables, así como para las instalaciones de agua caliente sanitaria en implantaciones de gran consumo.

Previsión de cargas

A los efectos del cálculo del consumo eléctrico, se considerará lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y disposiciones complementarias. Para los edificios comerciales, de oficinas o destinados a una o varias industrias la demanda de potencia determinará la carga a prever en estos casos que no podrá ser nunca inferior a los siguientes valores:

Edificios comerciales o de oficinas. Se calculará considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 3.450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

Edificios destinados a concentración de industrias. Se calculará considerando un mínimo de 125 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 10.350 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.

Se considerará además la previsión de carga necesaria para el suministro al alumbrado público, cuya cuantía será al menos la resultante de la aplicación de los coeficientes especificados en las normas de urbanización para alumbrado público. Los casos especiales de consumo de equipamientos se justificarán debidamente; no obstante, como previsión se considerarán las siguientes cargas para cada uno de ellos, salvo cuando se justifiquen:

Previsión de Cargas		
Equipamiento escolar	5 Kw/100 m ²	
Equipamiento sanitario	5 Kw/100 m ²	
Equipamiento deportivo	2 Kw/100 m ²	
Equipamiento	3 Kw/100 m ²	

La superficie, sobre la que se hará la previsión de carga de los equipamientos, será la mayor entre las dos siguientes: la superficie neta de parcela, o la superficie construida existente o posible.

Criterios de diseño

La red de baja tensión para dar servicio a las diferentes edificaciones se realizará en anillos cerrados, partiendo de los Centros de Transformación y seccionados en los puntos de mínima tensión.

En los puntos de suministro se colocarán armarios de seccionamiento.

Todas las nuevas líneas serán subterráneas.

Los tendidos de líneas en media o baja tensión aéreos, serán transformados en subterráneos.

Los tendidos de Alta Tensión no podrán estar en los vuelos de espacios parcelados edificables.

Los transformadores se ubicarán preferentemente en los centros de gravedad de las cargas y a nivel de la calle; en parcelas privadas, con acceso directo desde vial público, aislados o integrados en la edificación.

4.4.6.- Alumbrado público

Criterios de diseño

Criterios de diseño: El alumbrado se contemplará desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etcétera), y también como un elemento caracterizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cuidarse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala en el entorno circundante.

Niveles de iluminación

Se definen a efectos de alumbrado público cuatro niveles de iluminación. Por cada uno de estos niveles las características del alumbrado medidas por la iluminancia y luminancia serán las siguientes:

a. Iluminación horizontal sobre calzada:

Tipo de Vía	Iluminancia
Calles o viales de 1.º orden	25 luxes
Calles o viales de 2.º orden	20 luxes
Calles o viales de 3.º orden	20 luxes
Parques y jardines 4.º orden	20 luxes
Vías peatonales	20 luxes

Los coeficientes de uniformidad mínimos exigibles serán los siguientes:

Tipo de Vía	U. Media	U. General
Calles o viales 1.º orden	0,65	0,35
Calles o viales 2.º orden	0,55	0,30
Calles o viales 3.º orden	0,50	0,25
Parques y jardines 4.º orden	0,30	0,25

a. Luminancia media de la calzada.

Tipo de Vía	Luminancia media
Calles o viales de 1.º orden	2,0 cd/m ²
Calles o viales de 2.º orden	1,5 cd/m²
Calles o viales de 3.º orden	1,0 cd/m²
Parques y Jardines 4.º orden	0,5 cd/m ²

Los coeficientes de uniformidad transversal y longitudinal serán las siguientes:

Tipo de Vía	U. Transversal	U. Longitudinal
Calles o Viales 1.º orden	0,40	0,70
Calles o Viales 2.º orden	0,25	0,35
Calles o Viales 3.º orden	0,15	0,15
Parques y Jardines 4.º orden	0,10	0,10

Para las plazas se seguirá el criterio de iluminar las vías circundantes con la intensidad luminosa correspondiente a la categoría del vial, y el interior se iluminará dándole tratamiento de jardines.

Cuando la plaza en su interior sea paso obligado de peatones, la intensidad de alumbrado en la zona de paso será similar al de las calles circundantes.

El paso de un vial de una iluminación determinada a otro de distinta iluminación se efectuará gradualmente.

Categoría de viales a efectos lumínicos

El orden de un vial a efectos lumínicos se definirá en función de las características geométricas de las aceras y calzadas que lo conforman, teniendo en cuenta que el vial pertenecerá al orden superior que se obtenga de considerar el ancho de aceras y el de calzadas. Los aparcamientos a efectos de esta definición se considerarán como parte de la calzada.

Tipo de Vía	Aceras
Calles o viales de 1.º orden	a 3,0 m.
Calles o viales de 2.º orden	1,5 m. < a < 3,0 m.
Calles o viales de 3.º orden	a 1,5 m.
Parque y jardines 4.º orden	parque y jardines

Tipo de Vía	Calzadas
Calles o viales 1.º orden	c 11,0 m.
Calles o viales 2.º orden	7,0 m. < c < 11,0 m.
Calles o viales 3.º orden	c 7,0 m.
Parque y jardines 4.º orden	Parques y jardines

Necesitaran de refuerzo de alumbrado peatonal las calles cuyas aceras sean de un ancho superior a los tres metros, y no alcancen la iluminación prevista para parques y jardines.

El alumbrado de los viales perimetrales de la unidad de ejecución, de la unidad de actuación, o de la ejecución de una actuación aislada, deberá proyectarse considerando su anchura total, aunque en su delimitación solo se incluya la mitad del mismo.

Limitaciones de consumo

Con el fin de limitar el consumo de energía eléctrica en las instalaciones de alumbrado público municipal, no se autorizará el establecimiento de alumbrados cuya potencia instalada específica sea superior a las siguientes:

Tipo de Vía	Potencia W/m²
Calles de 1.º orden	1,5
Calles de 2.º orden	1,2
Calles de 3.º orden	1
Parque, jardines y paseos	1

En todas las instalaciones de alumbrado público estará prevista la reducción de iluminación y de la potencia consumida a partir de la hora que determine la Ley; la potencia en funcionamiento durante las horas de reducción estará comprendida entre el 50 y 60% del total.

Para la reducción se deberá utilizar dispositivos que actúen reduciendo el flujo emitido por cada luminaria; en consecuencia, solo se admitirá el apagado alternativo de lámparas cuando en cada luminaria se monte más de una lámpara, de forma que no se produzca el apagado total del punto de luz a menos que exista una avería.

Luminarias, columnas e implantaciones

Con el objeto de controlar la contaminación lumínica provocada por el alumbrado público las luminarias deberán esta orientadas en paralelo al horizonte de manera que proyecten la luz generada sobre el plano del suelo.

Las luminarias que se instalen deberán incorporar los equipos auxiliares de encendido (reactancias, condensador y posibles arrancadores); dispondrán de un reflector de alto grado de eficacia y el compartimento óptico estará herméticamente cerrado.

Los dispositivos a instalar para la reducción de flujo serán compatibles con los existentes en las instalaciones municipales, estando prohibidos aquellos que usen elementos móviles electromecánicos o con contactos deslizantes.

En parques, jardines, pasos y donde el entorno lo aconseje podrán instalarse luminarias tipo globo o farol clásico siempre que sean de material antivandálico e incorporen los equipos auxiliares de encendido, siendo preferible el empleo de farol al del globo; en este caso, las alturas de montaje no serán superiores a cuatro (4) metros. El empleo de luminarias tipo globo o similares, estará prohibido en el caso de que no incorporen en su diseño elementos que impidan el flujo hacia el hemisferio cenital, con el fin de que no provoquen contaminación lumínica; podrán exceptuarse de esta condición, determinados puntos de luz o proyectores, que tengan una función de iluminación complementaria o de realce ornamental

Cuando la altura de implantación de las luminarias sea igual o inferior a seis (6) metros, los materiales y formas constructivas serán de probada eficacia frente a los actos vandálicos, debiendo soportar actos de estas características sin deterioro de sus elementos y sin que se desprenda la luminaria, o parte de ella, de sus soportes.

En casos especiales, cuando se tenga antecedentes de existencia de actos vandálicos intensos, se podrá exigir que las luminarias tengan carácter antivandálico incluso con alturas de montaje superiores a la expresada en el párrafo anterior.

Cuando se proyecten e instalen columnas de chapa, deberán responder a tipos homologados por el Ministerio de Industria. La instalación de columnas de otro material requerirá justificación satisfactoria, entretanto no se publique normativa al respecto; de cualquier forma, será requisito indispensable que dispongan de placa de anclaje compatible con columnas de chapa de la misma altura.

Para parques, jardines y, en general, columnas de altura inferior a seis (6) m., se usarán columnas de fundición u otro material que presente adecuada rigidez, construidas de forma ornamental.

No se permitirá alturas de implantación superiores a los catorce (14) metros, a menos que los soportes estén dotados de mecanismos de elevación y descenso de las luminarias desde una altura no superior a la expresada.

Para la iluminación de calles donde exista tráfico rodado no se instalarán luminarias a menos de seis (6) metros, de altura. En forma excepcional, se podrá autorizar alturas menores en calles con tráfico rodado cuando en el momento del proyecto existan árboles de gran porte que impidan la iluminación desde las alturas normales; o bien, en suelo urbano consolidado en remodelaciones de calles de ancho reducido, para mejora de la accesibilidad de itinerarios peatonales u otras razones técnicas, económicas u ornamentales, así lo aconsejen.

Para la implantación de las luminarias serán preferibles las siguientes disposiciones:

Tipo de Vía	Disposición
Calles o viales de 1.º orden	Bilateral pareada y/o central
Calles o viales de 2.º orden	Bilateral pareada y/o tresbolillo
Calles o viales de 3.º orden	Unilateral
Parque y jardines 4.º orden	

En aceras de cinco metros (5 m.) o más se reforzará el alumbrado vial con alumbrado peatonal.

No se situarán puntos de luz a menos de cinco (5) m., de las esquinas o en lugares donde puedan causar deslumbramientos.

Los apoyos para los puntos de luz en las nuevas urbanizaciones se situarán siempre en la vía pública. Los apoyos al suelo se ubicarán a una distancia mínima de 0,60 m. (se recomienda al menos 0,80 m. en los casos que sea posible), medidos desde el límite de la calzada y distando siempre al menos 10 cm. del volumen de los posibles cuerpos volados autorizados, en su caso, por la ordenanza de edificación de la zona; en cualquier caso, entre la cara interior de la columna y la fachada o cerramiento, o entre la cara exterior de la columna y la calzada, deberá quedar el espacio mínimo que fije la normativa para la supresión de barreras arquitectónicas, si esto no fuera posible el apoyo al suelo sería sustituido por apoyo a pared. No se situarán en el interior de parterres o zonas de jardines.

Las cimentaciones para los apoyos deberán presentar un coeficiente de seguridad al vuelco no inferior a 1'5; deberán estar dotados de cuatro pernos de fijación roscados a M²4 para columnas de altura superior a seis (6) m. y de M²0 para alturas iguales o inferiores a seis (6) m. La situación de los pernos se hará siempre de acuerdo con la normalización establecida por el Ministerio de Industria.

El aplomo de las farolas se conseguirá mediante una correcta nivelación de la superficie superior a la cimentación, quedando expresamente prohibido el aplomado mediante el uso de tuercas bajo la placa de anclaje.

Alimentación de las instalaciones

Como norma general, las instalaciones de alumbrado público se proyectarán para ser alimentadas con un sistema trifásico de tensiones de 380 V. nominales entre fases y 220 V entre fases y neutro. Cuando la tensión disponible en el sector, por parte de la empresa suministradora de energía, fuera 220 V entre fases, los conductores se dimensionarán de acuerdo con la tensión disponible, pero en la instalación se añadirá un cuarto conductor destinado a usarse como conductor de neutro si en el futuro se pudiera alimentar a 380 V.

El factor de potencia de la instalación deberá ser tal que en los consumos de energía eléctrica no se produzcan recargos por este concepto; si el suministro de energía se contratara en tarifa a la que no fuera aplicable complemento por consumo de reactiva, el factor de potencia se mantendrá en los valores similares a los indicados para las tarifas en las que sí lo sea.

La compensación inicial del factor de potencia deberá realizarse en cada punto de luz y no de forma concentrada.

Red de conductores

El tendido de conductores se realizará mediante canalización subterránea por terrenos públicos, no permitiéndose las canalizaciones subterráneas ni los tendidos aéreos por propiedad privada.

El tendido no podrá discurrir bajo el pavimento destinado al tráfico rodado más que en los imprescindibles puntos de cruce de calzada; tampoco se permitirá su paso bajo parterres de jardinería, salvo justificación en contra y con las medidas de refuerzo de protección pertinentes.

Los conductores subterráneos se tenderán en zanjas dotadas de tubos que permitan la fácil reposición de los averiados. El número de tubos por zanja será igual al de conductores pertenecientes a distintos circuitos; en los cruces de calzadas deberá quedar como mínimo un tubo libre. Se emplearán tubos rígidos de PVC o corrugado convenientemente embebidos en hormigón en masa; para las acometidas a los pies de las farolas podrán emplearse tubo corrugado; en cualquier caso, los diámetros a usar estarán comprendidos entre 60 y 100 mm.

Las zanjas estarán dotadas de arquetas, como mínimo en los puntos que a continuación se relacionan: en cada punto de luz, en cada cambio de dirección, en cada extremo de un cruce de calzada, cada 35m de zanja.

Cuando en un punto concreto coincida que habría de situarse arquetas por más de uno de los criterios antes enunciados, será suficiente con colocar una.

Las arquetas que se sitúen en los cruces de calzada o en los puntos donde se bifurque la canalización subterránea deberán ser de unas dimensiones mínimas de 40 x 40 cm; en los restantes puntos podrán ser de menores dimensiones.

Las tapas de estas arquetas, una vez colocadas, deberán resistir sin roturas ni deformaciones permanentes una carga de 500 Kg, aplicada en una superficie de $10 \times 10 \text{ cm}$. y estarán construidas en materiales cuyo hurto sea poco rentable o estar debidamente fijadas a la arqueta para evitar esos actos.

Las canalizaciones de alumbrado público deberán prolongarse hasta los límites de todos los viales de la unidad de ejecución, colocando al final de estas una arqueta de continuidad para futuras conexiones con otras U.E., U.A., o con el suelo urbano consolidado.

La red de conductores se diseñará de tal forma que la intensidad de cálculo a la salida del centro de mando no supere los 32 A., en ninguna de las líneas; se entiende por intensidad de cálculo la que resulte de aplicar a las lámparas los coeficientes previstos en la Instrucción Complementaria MI BT 009 del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, o en texto legal que la sustituya.

La red de conductores se diseñará procurando que del Centro de Mando partan varias líneas de distribución con el fin de que una avería en la red afecta a parte del alumbrado y no a la totalidad. Si esta solución no fuera técnica o económicamente aconsejable, en puntos estratégicos donde se instalen cajas de derivación se instalarán protecciones que permitan una sectorización similar.

La alimentación a puntos de luz que iluminen zonas verdes o interiores de plazas constituirá un circuito independiente del de las calles que las circundan.

En los conductores con sección igual o superior a 25 mm²., no deberá conectarse ningún punto de luz; los conductores de estas secciones se emplearán únicamente como transporte de energía debiendo alimentar bien a un Centro de Mando o bien a una caja repartidora en la que se sitúen protecciones para las distintas líneas que partan de ella.

No se utilizarán conductores comunes para circuitos diferentes. Como excepción se permitirá el empleo común de un hilo del circuito de potencia para misiones de control, en este caso, los conductores de control distintos del neutro deberán ser unipolares y claramente diferenciables entre sí y con respecto al conductor principal.

No se admitirán empalmes del cableado en las conducciones, debiendo estos llevarse a cabo, solamente en los registros y puntos de conexiones previstos para tal efecto.

Equipos de medida y centros de mando

Los equipos de medida deberán ubicarse en la vía pública; si ello no fuera posible o aconsejable se situarán en lugar accesible tanto al personal de la Compañía Suministradora de energía como al de este Excmo. Ayuntamiento, pero nunca en el interior de una propiedad privada. Se procurará que queden cerca del Centro de Mando y también de los centros de transformación y distribución de energía eléctrica.

Los equipos de medida se situarán en el interior de armarios dotados de cierre por candado, estarán construidos de forma y materiales resistentes a la intemperie y actos vandálicos, serán de modelo autorizado por la Compañía Suministradora de energía, y dispondrán de mirillas u otros dispositivos que permitan tomar la lectura de los contadores sin el auxilio del personal de la citada empresa.

El circuito amperimétrico de los contadores trifásicos no se conectará directamente a la red, sino que lo hará a través de transformadores de intensidad de 5 A. de intensidad nominal secundaria.

Los mecanismos de control de encendido y protección de los circuitos (Centros de Mando), se ubicarán, preferentemente, en armario separado del equipo de medida; caso de que fuera aconsejable ubicarlos en armario común, los contadores estarán en compartimento separado y con puerta independiente al Centro de Mando.

Los armarios de los Centros de Mando estarán construidos de forma y material resistentes a la intemperie y a los actos vandálicos y, si fueran metálicos estarán puestos a tierra; dispondrán de cierre por candado.

Los Centros de Mando deberán ubicarse en la vía pública, lo más cerca posible de la línea de fachada o cerramiento.

Los Centros de Mando podrán ubicarse sobre una peana de 30 cm de altura en aceras cuyo ancho no sea inferior a 1,50 m. Si la anchura de la acera fuera menor, debería instalarse en posición elevada; siempre que se instale de esta forma, la parte inferior del armario deberá quedar a una altura no inferior a 2,20 m., ni superior a 2,50 m.

Los Centros de Mando deberán contener los siguientes dispositivos: interruptor general automático de corte omnipolar, conmutadores de tres

posiciones (0-apagado, 1-encendido automático, 2-encendido manual), contadores, magnetotérmicos de protección para el circuito de control, controlador electrónico, con corrección automática de horario en función de la fecha, reserva de programación en caso de corte de corriente de hasta 24 horas y que no necesite de instrumentos especiales para su programación, magnetotérmicos y diferenciales independientes para cada línea de salida.

Deberá asegurarse que no existan tensiones de contacto superiores a las reglamentarias, debiendo calcularse e instalarse las protecciones necesarias (combinación de puesta y tierra y diferencial).

Protección carreteras

La iluminación, a instalar, no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado.

Al objeto de garantizar la seguridad vial, en la Red de Carreteras del Estado, las columnas de alumbrado quedarán instaladas fuera de la zona de servidumbre y a una distancia de más de una vez y media su altura.

4.4.7.- Telecomunicaciones

Las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas se realizarán de acuerdo a la vigente Ley General de Telecomunicaciones, de acuerdo a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas del Municipio conforme a los informes emitidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; garantizándose la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector.

Los operadores de telecomunicaciones tendrán derecho a la ocupación de dominio público, a ser beneficiarios en el procedimiento de expropiación forzosa y al establecimiento de servidumbres y limitaciones a la propiedad de acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en ordenación urbana de índole municipal.

El cableado de las redes de telecomunicaciones que se establezcan deberá ser subterráneo, así como los distintos tipos de arquetas. El resto de los elementos de las redes de telecomunicaciones, como armarios de control, centrales telefónicas, mástiles, antenas y otros sistemas radiantes, deberán integrarse en el entorno, en la medida que sea posible de acuerdo al estado de la técnica, para minimizar su impacto visual ambiental.

En el suelo urbanizable y no urbanizable los equipos de radiocomunicaciones (casetas, mástiles y antenas) deberán, en la medida que el estado de la técnica lo permita, integrarse con el entorno, para lo que deberán proveerse de sistemas de ocultación o camuflaje como pintura mimetizada, pantallas arbóreas artificiales, etc.

Los proyectos de urbanización deberán incluir la red de canalizaciones que sea necesaria para dotar de este servicio.

4.5.- Normas edificación.

Serán de aplicación las Normas Generales y Particulares descritas en las presentes Ordenanzas.

4.5.1.- Condiciones técnicas y de edificabilidad. Normas fundamentales. Parcela mínima.

Parcela mínima edificable: es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada

zona en que se divide el territorio. Deberá cumplir en todo caso, las siguientes condiciones: la unidad de parcela edificable, resultante del planeamiento, no habrá necesariamente de ser coincidente con la unidad de propiedad, deberán cumplir las condiciones mínimas de superficie y dimensiones marcadas por el Plan Parcial para cada zona de ordenanza, las parcelas mínimas serán indivisibles, debiendo hacerse constar obligatoriamente la condición de indivisible en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

No se define el concepto de parcela mínima en las zonas de viario, zonas verdes, centros de transformación ni en las zonas destinadas a equipamientos.

En las zonas de uso terciario, se consideran parcelas mínimas las definidas en las presentes Ordenanzas. Serán por tanto indivisibles las parcelas que no cumplan con la parcela mínima de 1.000 m².

En el presente Plan Parcial se permite cualquiera de las tipologías edificatorias definidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras, quedando regulado su uso en las normas de edificación establecidas para cada zona de ordenación.

Sótanos y semisótanos.

Quedan autorizados los sótanos y semisótanos en la forma permitida en los artículos 204 y siguientes de las Normas Urbanísticas de las NNSS de planeamiento.

Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de parcelas y de fachadas se realizarán con una valla. Las vallas de cerramiento de las parcelas no sobrepasarán una parte ciega de 1 m de altura, pudiendo ser el resto hasta una altura máxima de 2,50 m de celosía, cerrajería o seto verde. La altura se medirá desde la rasante natural del terreno o de la calle. Los materiales, texturas y colores utilizados estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de las edificaciones, con el fin de que no existan discrepancias entre ellos.

4.5.2.- Condiciones de volumen.

La suma de la edificabilidad de las parcelas resultantes, en cada una de las manzanas, se corresponderá con la edificabilidad máxima de las citadas manzanas.

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo del volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

- Quedan incluidos en el conjunto del volumen edificable:
- a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destine, y "los cuerpos volados y los sótanos o semisótanos, cuando no estén destinados a aparcamientos o a alguna de las instalaciones propias y para uso exclusivo del edificio.", en cumplimiento de lo indicado en el artículo 208 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras
- b) Las terrazas computarán por el total de su superficie en el caso de hallarse cerradas por tres de sus caras y por la mitad en los demás casos.
- c) los patios y soportales que se cubran sí computarán a efectos de volumen edificable.
 - Quedan excluidos del conjunto del volumen edificable:
 - a) Los patios interiores descubiertos, aunque sean cerrados.

- b) Los soportales y plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- d) Las edificaciones que se proyecten en la parcela destinada a Equipamiento Ambiental (EAM) no generarán edificabilidad.

4.5.3.- Condiciones de uso.

Usos prohibidos: Se prohíbe cualquier uso no incluido en las presentes Ordenanzas.

4.5.4.- Condiciones higiénicas.

Serán de aplicación las condiciones y ordenanzas de salubridad e higiene que estén reglamentariamente en vigor para cada uno de los usos que se implanten en el ámbito del presente plan parcial.

4.5.5.- Condiciones de seguridad.

Serán de aplicación las condiciones y ordenanzas de seguridad e higiene que estén reglamentariamente en vigor para cada uno de los usos que se implanten en el ámbito del presente plan parcial.

4.5.6.- Condiciones constructivas.

Se ajustarán a lo dispuesto en la normativa reglamentaria en materia de edificación en función de los usos que se implanten en el ámbito del presente plan parcial.

4.5.7.- Condiciones estéticas.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos, susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable – en todo momento – de su buen mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos exteriores tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc.

4.5.8.- Condiciones de accesibilidad.

Tanto la presente figura de planeamiento como los proyectos que la desarrollen garantizan el cumplimiento, en materia de accesibilidad, de:

- Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas.

- Orden de fecha 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorio,
 Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.
- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre bienes inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE), de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia

4.5.9.- Reserva de plazas de aparcamiento.

Se establece en las ordenanzas particulares de cada zona una reserva de plazas de aparcamiento para cada uno de los usos permitidos en el ámbito del Plan Parcial.

4.5.10.- Ordenanzas particulares de cada zona.

4.5.10.1.- Ordenanza de uso terciario (T).

Definición: Está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los Planos de Ordenación.

Ordenación: La ordenación de la edificación dentro de las parcelas será respetando los retranqueos con respecto a la delimitación oficial de la parcela o también, con el objeto de ordenar volúmenes, se podrá redactar el correspondiente Estudio de Detalle todo ello a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

Condiciones de la edificación:

Parcela mínima: No se admitirán parcelaciones con parcelas de superficie inferior a 1.000 m, siendo esta la indicada en la Normativa Urbanística de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Puerto Lumbreras para el sector R-2.1. apartado 3, Condiciones de Ordenación.

Fachada mínima: 20 m.

Tipología edificatoria: Edificación abierta (EA), según artículo 167 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras "es aquella constituida por cuerpos de edificación, alineados o no con las vías públicas, con todas sus fachadas exentas y retranqueadas respecto a los linderos interiores de solar."

Retranqueos:

"La distancia desde la edificación a los linderos de la parcela y al eje de cualquier calle, será igual o mayor que un medio de su altura con mínimo de 3 metros y limitadas siempre por la alineación en el lado de la calle. La edificación podrá adosarse a un lindero, cuando exista compromiso notarial con el colindante para proceder en la misma forma y con un desfase máximo, entre la realización de ambas construcciones, de un año, o en aquellos casos en que se proponga y apruebe un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, con su correspondiente parcelación, para una manzana completa." En estos casos se dará adecuado tratamiento al cerramiento, de modo que no se creen medianerías vistas.

"La distancia entre bloques de una misma parcela no será menor que la altura del más alto. Cuando los paramentos enfrentados sean muros ciegos o sólo con huecos de servicios, esta distancia podrá reducirse en un 30% con un máximo de 4 metros."

En todo caso, se tendrá que dejar libre de edificación las áreas delimitadas por las límeas límite de edificación del ramal de acceso y la Autovía A-7, así como, la zona de servidumbre del cauce público.

Condiciones de volumen:

Ocupación máxima: 70%

En el cómputo de la superficie ocupada se incluirán todas las edificaciones que se lleven a cabo sobre la parcela, incluidas las construcciones secundarias, siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y carácter permanente.

Altura de la edificación: La altura de la edificación será libre sin que pueda superar las 3 plantas.

En el cómputo del volumen edificado no se incluirán los volúmenes construidos en las soluciones constructivas de cubiertas, siempre que dichos volúmenes no tengan otro uso que le derivado de la solución constructiva utilizada.

Condiciones de uso:

Uso característico:

Gasolineras y áreas de servicio

Usos compatibles:

Comercial.

Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Espacios libres.

Garajes en sótano.

Industrial.

Usos prohibidos:

Residencial.

Plazas de aparcamiento:

Con carácter general, será obligatorio disponer de, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m²/techo destinados a uso comercial, oficinas o despachos de servicios profesionales.

En el caso de los usos de áreas de servicio, hospedaje, restauración, espectáculo y ocio, la reserva de plazas de aparcamiento será de una plaza por cada 50 m²/techo.

Espacios libres privados:

Se corresponden con las zonas grafiadas en los planos como ELP1 y ELP2.

Condiciones de edificación: No se podrá ocupar el área delimitada como zona verde (Espacios Libres Privados) con obras o instalaciones.

Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen de edificación.

Condiciones de uso: Deberán destinarse a zonas ajardinadas al menos en un 50% de su superficie, permitiéndose además la ejecución de superficies pavimentadas que permitan el acceso a las parcelas en la proporción que se justifique necesaria.

Centros de transformación:

Se permite la construcción transformadores de energía eléctrica en las parcelas de uso terciario, siendo la edificabilidad y ocupación que generen computables en el aprovechamiento de la parcela.

Los retranqueos serán aquellos que correspondan a la parcela donde se ubique el centro de transformación.

La superficie y la geometría con que se podrán realizar las segregaciones correspondientes para su posterior cesión a la compañía suministradora serán las normalizadas para este tipo de instalaciones establecidas por la propia compañía y que cumplan la normativa vigente en el momento de su implantación efectiva y, en todo caso, se corresponderá con lo dispuesto en los planos del presente Plan Parcial.

4.5.10.2.- Ordenanza espacios libres (EL).

Definición: Está formada por los parques y jardines públicos, áreas públicas destinadas destinados al disfrute de la población y con un alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano. Están básicamente destinados a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población de un entorno próximo.

Se corresponden con las áreas así grafiadas en los Planos de Ordenación.

Ordenación y usos:

Comprende los terrenos destinados a plazas, parques y jardines que tienen como finalidad garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; posibilitar el desarrollo de juegos infantiles y deportivos no programados; proteger y acondicionar el sistema viario; y en general, mejorar las condiciones estéticas de los espacios urbanos.

Se permitirán los usos y actividades que sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos, y que sean compatibles con lo dispuesto en el artículo 159 de las NNSS de Planeamiento de Puerto Lumbreras:

a. Parques y determinadas instalaciones deportivas, serán descubiertas al aire libre, públicas y gratuitas, plantaciones de protección y acondicionamiento.

- b. Todos los usos accesorios preciosos para el funcionamiento de los usos principales señalados, tales como bares, cafés, quioscos, cabinas telefónicas, oficinas de administración de los parques e instalaciones de las redes de servicio propias del destino de cada área particular.
- c. Los usos incluidos en el apartado anterior, que sean de promoción privada, serán objeto de concesión administrativa.

Condiciones de edificación: Se podrá admitir la edificación de pequeñas construcciones auxiliares destinadas a los usos permitidos.

No se podrán instalar centros de transformación en espacios libres públicos.

Se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos innecesarios de tierra. No obstante, podrán admitirse otras soluciones, debidamente justificadas.

4.5.10.3.- Ordenanza equipamiento comunitario (EC).

Definición: Es aquél que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios administrativos básicos.

Está formada por el área prevista para tal fin en el presente PP, siendo los usos los previstos en el artículo 106, apartado f) punto 2 "Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por ciento de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector"

Condiciones de la edificación:

Tipología edificatoria: Se podrá adoptar cualquiera de las tipologías incluidas en el artículo 167 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras

Condiciones de volumen:

Ocupación máxima: 100%

Altura de la edificación: La altura de la edificación será como máximo de 11,00 m, equivalentes a 3 plantas.

Condiciones de uso:

Usos característicos:

Deportivo y Social

Usos prohibidos:

(según art.192 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras)

Residencial

Comercial

Industrial

Garaje y Estacionamiento

Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga.

Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida o fracción superior a 50 m², que serán, en los equipamientos

en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever diez plazas de aparcamiento por cada 100 m² o fracción superior a 50 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

4.5.10.4.- Ordenanza centros transformación (CT).

Definición: Es de aplicación en las parcelas previstas para este uso específico y grafiadas en los Planos de Ordenación (CT-1 y CT-2). Igualmente, será de aplicación en las parcelas que se pudieran segregar para este uso y su posterior cesión a la compañía suministradora.

Ordenación y usos: Se permite la construcción de transformadores de energía eléctrica de una planta de altura.

La edificabilidad y ocupación que generen serán computables en el aprovechamiento de la parcela.

4.5.10.5.- Ordenanza equipamiento ambiental (EAM).

Definición: Esta delimitada por el área prevista en el presenta PP para la instalación de un punto limpio donde poder llevar a cabo la recogida selectiva de residuos tales como papel y cartón, vidrio, plásticos y envases, aceites vegetales y minerales, aerosoles, baterías de motor, fluorescentes y bombillas de bajo consumo, pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos, radiografías, CD, DVD, cintas VHS, tóner y cartuchos de tinta para impresoras, pequeños aparatos eléctricos o electrónicos, la gestión diferenciada de residuos y la instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire.

Ordenación y usos: Se permite la construcción de las instalaciones necesarias para desarrollar la actividad con una altura máxima de 4 m."

En Puerto Lumbreras, a 21 de enero de 2021.—La Alcaldesa- Presidenta, M.a Angeles Túnez García.



www.borm.es

IV. Administración Local

San Javier

705 Bases específicas que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Auxiliar Delineante del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de técnico auxiliar delineante incluida en la oferta de empleo Público del Ayuntamiento de San Javier de 2017, en turno de acceso promoción interna.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de técnico auxiliar delineante del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

Tercera. Características de las plazas.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría técnico auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Técnico Especialista Delineante de Edificios y Urbanismo, o titulación equivalente (La equivalencia a efectos académicos, será la determinada en la Disposición adicional tercera del Real Decreto por el que se establece cada título de formación profesional).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta. Solicitudes. forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 61, de fecha 13/03/2012) será el siguiente:

	Grupo C/ subgrupo C1	28,00 €
--	----------------------	---------

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición promoción interna, y constará de las siguientes fases:

7.1.- Fase de oposición:

Consistirá en un ejercicio dividido en dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias, y que se realizarán conjuntamente.

a).- Primera parte.- Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases. Se suprime aquellos temas de la parte del grupo I al considerarse que ya fue superada. Podrán preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

b).- Segunda parte.- Consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico relacionados con las materias del grupos II del programa que figura como Anexo I. La duración del ejercicio será de treinta minutos.

7.2.-Fase de concurso:

La fase del concurso, será posterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de la bases generales de selección publicadas en el BORM n.º 17, de 22 de enero de 2021.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1.- Experiencia profesional (40%) hasta un máximo de 4 puntos.
- Servicios prestados en el ámbito de las administraciones locales, en plazas clasificadas en la misma categoría, o inmediatamente inferior a la plaza convocada, a razón de 0'025 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Servicios prestados en el ámbito del resto de administraciones públicas en plazas clasificadas en la misma categoría, o inmediatamente inferior a la plaza convocada, a razón de 0'0125 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 1 punto.
- 2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (35%) hasta un máximo de 3,5 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). 2,5 puntos.

Estar en posesión en alguna de las siguientes títulos: Grado superior de formación profesional, y en general cualquier otra titulación superior relacionada con las funciones propias de la plaza.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

- 8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/ las aspirantes seleccionados/as.
- 8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:
- El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, calificándose hasta 7 puntos la primera parte y hasta 3 puntos la segunda.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

San Javier, 22 de enero de 2021.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

PARTE COMÚN. GRUPO I

1.- La Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.

PARTE ESPECÍFICA, GRUPO II.

- Tema 1.- Autocad: bloques y atributos. Acotación.
- Tema 2.- Autocad: referencias externas, enlazado de imágenes, tratamiento de imágenes. Sombreado relleno y patrón.
 - Tema 3.- Autocad: herramientas 2d de dibujo y textos.
- Tema 4.- Autocad: espacio modelo y espacio papel, impresión plantillas y ficheros.
 - Tema 5.- Perspectiva caballera. Generalidades. Elementos fundamentales.
- Tema 6.- Perspectiva cónica. Generalidades y fundamento de la perspectiva cónica. Elección del punto de vista y la línea del horizonte.
- Tema 7.- Planos acotados. Cartografía y dibujo topográfico. Nociones generales. Curvas de nivel, directoras, interpoladas. Signos convencionales.
- Tema 8.- Conceptos básicos de informática. Operaciones básicas con ficheros; copiado, copias de seguridad, compresión, etc. intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Tipos de ficheros, ráster, vector y datos. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de cad.
- Tema 9.- Accesibilidad, espacios públicos urbanizados, áreas de uso peatonal: Los espacios públicos urbanizados. Las áreas de uso peatonal.
- Tema 10.- Accesibilidad, el itinerario peatonal accesible: Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.
- Tema 11.- Accesibilidad, elementos de urbanización: Condiciones generales de los elementos de urbanización. Pavimentos Vados vehiculares. Rampas. Escaleras. Ascensores. Tapices rodantes y escaleras mecánicas. Vegetación.
 - Tema 12.- Bienes inmuebles a efectos catastrales y titular catastral.
- Tema 13.- Mantenimiento y formación del catastro. Declaraciones y comunicaciones.
- Tema 14.- La referencia catastral. Su configuración actual. Constancia documental de la referencia catastral: en los documentos notariales y en los procedimientos administrativos- Constancia registrar. Efectos y comunicaciones.
 - Tema 15.- El acceso a la información catastral.
 - Tema 16.- El inventario y registro de los bienes municipales.



IV. Administración Local

Torre Pacheco

706 Aprobando las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la selección de un/a Animador/a Sociocultural.

Mediante resolución n.º 109/2021, de 15 de enero, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la selección de un/a animador/a sociocultural en proyectos europeos (Grupo C, Subgrupo C1) mediante concursooposición; encontrándose publicadas las bases íntegras de la convocatoria en la sede electrónica municipal (sede.torrepacheco.es).

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos mediante publicación en la sede electrónica municipal.

En Torre Pacheco, a 22 de enero de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

BORM

NPE: A-050221-707

IV. Administración Local

Torre Pacheco

707 Procedimiento para la creación de una bolsa de empleo para la selección de un/a Técnico/a en Proyectos Europeos.

Mediante resolución n.º 139/2021, de 15 de enero, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la selección de un/a técnico/a en proyectos europeos (Grupo A, Subgrupo A2) mediante concurso-oposición; encontrándose publicadas las bases íntegras de la convocatoria en la sede electrónica municipal (sede.torrepacheco.es).

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos mediante publicación en la sede electrónica municipal.

En Torre Pacheco, a 22 de enero de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, María del Carmen Guillén Roca.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

708 Convocatoria del X Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco 2021.

BDNS (Identif.): 547233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547233)

Primero.- Beneficiarios: cualquier persona mayor de 18 años. Cada participante podrá concursar con un único microrrelato. Los microrrelatos, escritos en lengua castellana, no sobrepasarán las 100 palabras más el título. Deberán ser originales e inéditos, y no haber sido premiados en ningún otro certamen o concurso anterior.

Segundo.- Objeto: aprobar la convocatoria del X Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco 2021, por la que el Ayuntamiento de Torre Pacheco apoya y premia la creación literaria y el fomento de la lectura, actividad cultural que por excelencia aporta valor público y libertad íntima a la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se encuentra regulada por Resolución n.º 202100233, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto nº 1649-17 de fecha 17 de octubre de 2017 (BORM nº 239 de fecha 16 de octubre de 2017) y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (artículo 23, Becas y Premios) publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La convocatoria podrá ser consultada en:

- BDNS (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), Código Identificación convocatoria (CÓDIGO BDNS 547233).
- Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia / Transparencia Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).
- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento, o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La Autora o autor del relato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //150,00 €// con cargo a la aplicación presupuestaria 5/3260/48021, con la denominación "Becas y Premios".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de admisión de originales (artículo 5.º de las Bases Reguladoras), será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Torre Pacheco (Murcia), 1 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), Antonio León Garre.



www.borm.es

IV. Administración Local

Torre Pacheco

709 Convocatoria del XXVIII Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco 2012 (Resolución n.º 2021000232, de 31 de enero de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Murcia).

BDNS (Identif.): 547227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547227)

Primero.- Beneficiarios: todos los escritores mayores de 18 años residentes en España que lo deseen, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve y estén escritas en español, sean originales, rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso, ni correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso. Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

Segundo.- Objeto: aprobar la convocatoria del XXVIII Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco, por la que el Ayuntamiento de Torre Pacheco apoya y premia la creación literaria y el fomento de la lectura, actividad cultural que por excelencia aporta valor público y libertad íntima a los la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se encuentra regulada por Resolución n.º 202100232, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto n.º 1384-17 de fecha 12 de septiembre de 2017 (BORM n.º 239 de fecha 16 de octubre de 2017) y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (artículo 23, Becas y Premios) publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La convocatoria podrá ser consultada en:

- BDNS (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), Código Identificación convocatoria (CÓDIGO BDNS 547227).
- Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia / Transparencia Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).
- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento, o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La Autora o autor del relato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //2.000.-€// con cargo a la aplicación presupuestaria 5/3260/48021, con la denominación "Becas y Premios".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de admisión de originales (artículo 5.º de las Bases Reguladoras), será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Torre Pacheco (Murcia), 1 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), Antonio León Garre.



NPE: A-050221-709

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

710 Devolución de fianza a don Roberto Jorge Conde Ajado.

Don Roberto Jorge Conde Ajado, Notario que fue de Lorca hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó en las Notarías de Potes (Colegio Notarial de Cantabria), La Bañeza (Colegio Notarial de Castilla y León), Cabra (Colegio Notarial de Andalucía) Orihuela (Colegio Notarial de Valencia) y Lorca de este Colegio Notarial de Murcia.

En su virtud se fija el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para formular reclamación, contra la menciada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2020.—La Decana, Carmen Rodríguez Pérez.



www.borm.es

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

711 Devolución de fianza a don Antonio Yago Ortega.

Don Antonio Yago Ortega, Notario que fue de Murcia hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó en las Notarías de Beniganin (Colegio Notarial de Valencia), Tineo (Colegio Notarial de Asturias) Almería (Colegio Notarial de Andalucía) y Murcia de este Colegio Notarial de Murcia.

En su virtud se fija el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2020.—La Decana, Carmen Rodríguez Pérez.



NPE: A-050221-711 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474